



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES  
(Artículo 175 CPACA)**

**SGC**

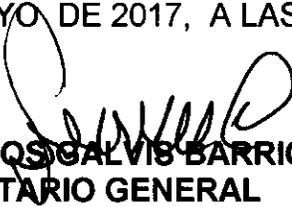
Cartagena, 17 de mayo de 2017

HORA: 08:00 A. M.

**Medio de control: NULIDAD Y R. DEL DERECHO  
Radicación: 13001-23-33-000-2016-00519-00  
Demandante/Accionante: DANIEL ANDRÉS MONTOYA ESPINOSA  
Demandado/Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL-  
Magistrado Ponente: EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS**

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-, EL DÍA 09 DE MAYO DE 2017, VISIBLE A FOLIOS 215-304 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 17 DE MAYO DE 2017, A LAS 8:00 A.M.

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 19 DE MAYO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL**

*Olm*

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718*



**MINDEFENSA**

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NA  
GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUC

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: CONTESTACION DE LA DEMANDA MINDEFENSA 2016-519

REMITENTE: YELENA BLANCO NUÑEZ

DESTINATARIO: EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS

CONSECUTIVO: 20170546426

No. FOLIOS: 521 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 9/05/2017 10:10:21 AM

FIRMA

215

**SEÑORES:**  
**HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL**  
**E. S. D.**

**ACTOR: DANIEL ANDRES MONTOYA ESPINOSA Y OTROS.**  
**ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA- ENAP.**  
**Rad.: 130012333000201600519-00**  
**M.P. EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS.**

**YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ**, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la C.C. 1.050.035.403 de San Jacinto Bolívar y de la tarjeta Profesional No 194.901 del C.S.J. en mi condición de Apoderada Judicial de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, estando dentro del término legal doy contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

#### **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

La parte demanda, Nación Ministerio de defensa Nacional, Armada Nacional y su representante legal, el Ministro del Ramo, tienen su domicilio en la ciudad de Santa fe de Bogotá, en la avenida el Dorado Carrera 52 CAN EDIFICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA. El delegado por el señor Ministro de Defensa para notificarse de esta clase de demandas y otorgar el correspondiente poder según Resolución No. 3530 DEL 04 de septiembre de 2007, es el Comandante de La FUERZA NAVAL DEL CARIBE, quien tiene su domicilio en el Comando de dicha fuerza ubicado en la Base Naval ARC Bolívar, situada en la entrada al barrio Bocagrande de Cartagena. La suscrita apoderada igualmente tiene su Oficina en la Base Naval ARC Bolívar, donde recibiré notificaciones o en la secretaria de este despacho.  
Dirección electrónica: [notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co)

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:**

Respetuosamente me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, porque carecen de fundamentos facticos y respaldo probatorio en tanto que los actos demandados, fueron emitidos con el lleno de todos los requisitos constitucionales y legales, sin que se evidencie causal alguna de nulidad. Aunado a lo anterior es de anotar que contrario a lo expuesto en la demanda el cadete no es retirado de la institución por haber sido sorprendido en alojamientos prohibidos, sino por sus reiteradas faltas dentro del último periodo evaluable, las cuales dejaron la nota de disciplina por debajo de 6, conductas estas reprochables desde todo punto de vista, y que riñen con el ideal de hombres y mujeres de mar, ejemplo de sus inferiores y del ciudadano en general.

#### **EXCEPCIONES**

#### **DE PRESUNCION DE LEGALIDAD DEL ACTO ACUSADO:**

El acto administrativo atacado, goza de presunción de legalidad hasta tanto no se demuestre que se encuentre viciado de alguna de las causales de nulidad, de

conformidad con el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011. De igual forma se encuentra establecido que a la fecha de expedición del acto se actuó conforme a las normas aplicables al demandante.

### **EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA DE BUENA FÉ:**

El acto administrativo atacado no solo goza de presunción de legalidad, sino que además se debe partir del hecho de que el funcionario que profirió el acto administrativo lo ha hecho acatando la Constitución y la Ley y en observancia de los principios generales que regulan la actuación pública.

### **Y LA INNOMINADA:**

Interpongo esta excepción frente a toda situación de hecho y/o derecho que resulte probada en el presente proceso y que beneficie los intereses de la entidad que represento.

**Solicito el reconocimiento oficioso, en la sentencia, de los hechos que resulten probados y que contribuyan una excepción de fondo.**

**Las demás que considere el despacho.**

### **EN CUANTO A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** Es cierto respecto de la fecha de ingreso del Cadete.

**DEL SEGUNDO AL CUARTO:** No son ciertos, el 14 de octubre de 2015 siendo las 21:00 horas el Cadete se encontraba en un aula no autorizada con otra compañera, la cual tenía al descubierto parte de su ropa interior inferior, ante tal suceso los Cadetes fueron llamados a descargos y juzgados con fundamento en el reglamento disciplinario, teniéndose que con la comisión de esta falta el Cadete Montoya tendría una nota de disciplina por debajo de 6.0 razón por la cual fue llamado a consejo disciplinario y retirado de la institución.

**AL QUINTO:** No es cierto, el accionante interpuso acción de tutela en contra de mi defendida por considerar que se vulnero el debido proceso y el derecho a la igualdad, este último porque según su dicho a la Cadete Lemus no le fue anotada la falta cometida ni sancionada, aseveración falsa, toda vez que la falta si fue consignada en el folio de vida de la Cadete Lemus aunque en forma tardía, dado que su superior y supervisor se encontraba de comisión en el municipio de Coveñas sucre.

**AL SEXTO:** No es cierto, el demandante no fue sancionado dos veces por el mismo hecho, la falta cometida el 14 de octubre 2015 esta descrita en el artículo 43 numeral 18 del reglamento disciplinario vigente para la época, y con fundamento en la misma norma fue sancionado; ahora bien, el accionante es llevado a consejo disciplinario porque su nota de disciplina estaba por debajo de seis, lo cual obedece a la sumatoria de faltas cometidas en el mismo periodo evaluable.

**AL SEPTIMO:** No es cierto, el cadete se presentó el día 11 de diciembre de 2015 en el departamento de personal de la ENAP con el fin de ser comunicado del contenido de la Resolución No. 117 del 11 de diciembre de 2015, comunicación

2  
216

firmada por el Cadete y por la CFASPS GLORIA PATRICIA SANCHEZ PIEDRAHITA, jefe de personal, lo que deja claro que el Cadete tenia pleno conocimiento de su retiro de la escuela, razón por la cual no se entiende porque se presenta nuevamente el 7 de enero del año 2016, siendo que estaba retirado y no de vacaciones.

**AL OCTAVO:** Es cierto respecto de la solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 117 del 11 de diciembre de 2015.

**AL NOVENO:** No me consta, es un hecho ajeno a mi defendida.

### **PRUEBAS:**

Ruego a su Señoría tenga como tales las siguientes:

- Folios de vida de la accionante.
- Expediente disciplinario.
- Relación de faltas cometidas en el último periodo evaluable.
- Expediente de revocación directa del acto acusado.
- Expediente de tutela.

### **RAZONES DE LA DEFENSA:**

#### **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

Las escuelas de formación militar y de Policía, en su rígida estructura y formación, se proponen entregar a la sociedad OFICIALES y SUBOFICIALES íntegros, serios, disciplinados, confiables, capaces de conducir a las tropas, o lo que es lo mismo ejercer mando, y para ello deben dar ejemplo; para lo cual, son especialmente exigentes en los asuntos de disciplina, cumplimiento de los deberes.

La Resolución No. 045 de 2013 Reglamento Académico de la ENAP en su artículo 6 señala como deberes de los alumnos los siguientes:

**ARTICULO 6:** *Actuar en concordancia con la visión, misión, función, objetivos y valores de la Armada Nacional y de la ENAP cumpliendo con calidad, responsabilidad y voluntad en el desarrollo de los procesos de aprendizaje teóricos y prácticos dentro de los programas que se adelantan en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), esforzándose para alcanzar las competencias y habilidades propias de la formación.* b) *Asistir puntual y regularmente con la mejor disposición anímica a las clases, ejercicios, prácticas, laboratorios y demás actividades autorizadas, organizadas y desarrolladas por la ENAP en las diferentes áreas y programas, cumpliendo con los tiempos y lugares señalados para ellas.* c) **Propender por ser un líder naval que aporte efectivamente en la construcción de un mejor País.** d) *Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, edificaciones y dotación general de la ENAP.* e) **Manejar relaciones de respeto con sus compañeros, superiores, subalternos, docentes, personal directivo y personal administrativo.** f) **Observar la disciplina y el comportamiento ético y moral acordes con su calidad de estudiante de la ENAP, dentro y fuera de ella.** g) **Guardar lealtad a los principios y el espíritu de la Institución Naval.** h) *Participar activamente en todas las actividades del proceso de formación.* i) *Comprometer seriamente todas sus capacidades en la búsqueda de la excelencia, a través del estudio, la investigación y la preparación física.* j)

*Cumplir las normas y los deberes académicos que regulan el régimen disciplinario para los miembros de la Armada Nacional y los estudiantes de la ENAP. k) Respetar el trabajo e ideas de los demás, la cultura, símbolos y tradiciones nacionales e institucionales. l) Presentar los trabajos académicos y pruebas de evaluación en las fechas y condiciones ordenadas. m) Durante la permanencia en la Institución, los estudiantes civiles deben mantener una presentación personal decorosa acorde con la Institución, los Cadetes extranjeros deben usar el mismo uniforme de los Cadetes colombianos y someterse a los reglamentos de la ENAP. n) Mantener con los docentes una relación honesta, respetuosa y de mutua exigencia, en un contexto de participación y diálogo. o) Cumplir oportuna y adecuadamente con los pagos y trámites de carácter administrativo establecidos por la ENAP.*

Por su parte la Resolución No. 043 de 2013 Reglamento Disciplinario, reza:

ARTICULO 39. **Noción.** Constituye falta disciplinaria la comisión de una conducta considerada como tal en el Reglamento Disciplinario de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y por lo tanto, da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

ARTICULO 40. **Clasificación.** Las faltas disciplinarias se clasifican en levisimas, leves, graves, gravisimas

## **ARTÍCULO 42. Faltas Levisimas. Son faltas levisimas**

10. No entregar documentación, material o elementos a su cargo dentro de los plazos establecidos para tal fin
11. Dar cumplimiento a sus deberes...
15. Llegar atrasado de la franquicia hasta con 30 minutos, permiso especial o vacaciones hasta con 01 hora.
16. No informar oportunamente la ausencia...

## **ARTÍCULO 43. Faltas Leves Son faltas leves**

18. No cumplir una orden.
43. Abusar de la confianza de su compañero, superior, subalterno o civil.
14. Elaborar cuestionarios...

## **ARTÍCULO 45. Faltas Gravísimas. Son faltas gravísimas**

2. ejecutar cualquier conducta que atente contra el código de honor del cadete naval.

...

### **TITULO IV CAPÍTULO ÚNICO**

#### **CODIGO DE HONOR DEL CADETE NAVAL**

8. hacer manifestaciones afectivas durante los actos del servicio, estando uniformados, o en las unidades militares, diferentes a las contempladas en las normas de cortesía militar, y bajo ninguna circunstancia permitir que sus relaciones personales interfieran en el servicio. En actividades particulares actúa siempre con decoro.

## **ARTÍCULO 46. Código de Honor del Cadete Naval. El Cadete Naval:**

7. No comete y rechaza siempre en forma enérgica, dentro de los más altos principios de cultura e hidalguía los comentarios o acciones que atenten contra la integridad y el honor del cuerpo de Oficiales, Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y de la Institución en general y sus semejantes

3  
217

**ARTÍCULO 54. Circunstancias de Agravación.** Son circunstancias de agravación las siguientes.

1. Cometer la falta con el concurso de otras personas o en complicidad con el subalterno.
2. La ostensible premeditación.

**ARTÍCULO 65. Disposiciones varias.**

1. Cuando un Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante a Cadete tenga su nota disciplinaria entre el intervalo de seis con cinco (6.5) a siete con cinco (7.5), se presentará ante el Comandante del Batallón de Cadetes, quien lo amonestará en forma verbal y le advertirá que su permanencia en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se encuentra en una situación crítica y que en el momento en que esta nota baje de seis punto cero (6.0) será remitido ante el Consejo Disciplinario para definir su permanencia dentro de un periodo de observación en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" o ser retirado de la institución en forma inmediata. Esta amonestación deberá reposar en el folio de vida del evaluado. Cuando el alumno sea menor de edad, se enviara una copia del exhorto a los padres de familia.
2. El Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Cadete o Aspirante a Cadete que se presente ante el Consejo Disciplinario por bajar su nota de disciplina de seis (6.00/10.0), deberá tener unos antecedentes académicos, disciplinarios y navales-militares destacados para poder obtener el beneficio de periodo de observación. Este periodo de observación durara hasta terminar el lapso evaluable, quedando su nota de disciplina en 6.00/10.0; las condiciones impuestas al alumno para el periodo de observación serán claramente establecidas por el Consejo Disciplinario, el incumplimiento de las mismas implicará el retiro del alumno.

Las normas en cita corroboran lo antes expuesto en cuanto a cómo debe actuar el futuro Oficial de la Armada Nacional, y las pruebas anexas a este escrito evidencian que el demandante está muy lejos de ser un verdadero oficial de la fuerza, pues no mostró el mas mínimo respeto por sus superiores, desobedeciendo las órdenes impartidas, olvidándose de la disciplina que caracteriza a la fuerza, el cadete conocía las faltas y las cometía, vulneró el código de honor, y como si fuera poco no es capaz de asumir con entereza y valentía sus errores, lo que deja ver que el demandante estaba muy lejos de ser un excelente y destacado Oficial de la Armada Nacional, tal como se observa en la relación de faltas anexa a este escrito.

Aunado a lo anterior, su Señoría evidenciara que el accionante antes del consejo disciplinario contenido en el acta que aquí se demanda y que culminó con su retiro, ya había sido sometido a un consejo disciplinario en el que se le dio la oportunidad de seguir en la escuela, no obstante su comportamiento no mejoró, a contrario sensu empeoro al punto de ignorar las normas mínimas que debe observar un Oficial tanto en su formación como en su vida militar.

### **PROCESO DISCIPLINARIO:**

De las pruebas allegadas al proceso no hay evidencia siquiera sumaria que permita inferir que este acto administrativo complejo esté inmerso en siquiera una de las causales de nulidad establecidas en el artículo 88 del C.P.A.C.A., al contrario la decisión de retiro del demandante de la Escuela Naval "Almirante Padilla" no es más que el resultado de la aplicación de las normas de conducta a las faltas cometidas, esto es, el Régimen Disciplinario de la ENAP, contenido en la Resolución No. 043 de 2013.

Así las cosas, es forzoso concluir que no están probados los hechos ni están acreditadas las circunstancias de ilegalidad o nulidad del acto administrativo que alega la parte demandante, es más, la misma acta de Consejo Disciplinario muestra como el Director de la escuela le recuerda al Cadete los consejos y directrices impartidas en el último Consejo.

Contrario a lo que expone el demandante la decisión de retiro obedece al hecho de que éste no quería permanecer en la escuela, la decisión no es arbitraria, sino forzosa pues no se puede enlistar en las filas de la milicia a una persona que no obedece y peor aún que no sabe escuchar, pues es de destacar que esa persona a futuro va ejercer mando y para ello debe primero aprender a obedecer; Si miramos

el acta encontramos no a un militar juzgando a otro sino a un padre hablándole a su hijo, demostrándose así la legalidad del acto acusado.

**Incompetencia:** Vicio del *Sujeto Activo* del Acto Administrativo, es decir de quien profiere la dedición. Esta hace parte del órgano, más no del funcionario.

**Expedición Irregular de los A.A:** Tiene que ver con "*formalidades*", cuando se violenta las formas del A.A hay expedición irregular. **Ej.** Ordenanza de carácter verbal que se debe hacer por escrito. Cualquier A.A que se debe hacer por escrito se hace de forma verbal.

**Falsa Motivación o Errónea Motivación:** siendo esta la causal endilgada es menester detenernos a analizar si como someramente lo afirma el demandante la motivación del acto se sustenta en hechos no probados, lo cual no puede ser del recibo en tanto que las pruebas aportadas dan cuenta de la comisión de las faltas. Es de anotar que esta causal está ligada con el elemento, "*causa o motivo*". Si la motivación es la concreción escrita, la Falsa Motivación se presenta cuando los motivos del A.A difieren de la realidad. Es decir que se presenta cuando se exprese algo diferente a la ley, lo cual no ocurrió.

**Falta de Motivación:** Cuando el A.A debiendo ser motivado se omite consagrar en su texto las circunstancias de hecho o derecho que generaron su expedición. Cuando no sea cierto lo que la administración está argumentando para tomar la decisión. Cuando él "*porque*" del acto no corresponde a la realidad.

**Desviación de Poder:** Se relaciona con el elemento "*Fin o el para qué del A.A*". Se presenta cuando el fin es contrario a derecho, cuando hay una actitud egoísta del que lo expide o se va en contra del interés general.

**Violación de las Normas Superiores:** Está ligada a la "*Escala Jerárquica*", es una causal muy amplia que se relaciona con las demás causales de nulidad, en la medida que todas violan normas superiores, pero por su grado de especificidad trabajan de forma independiente.

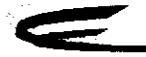
**Violación del Derecho de Audiencia y Defensa:** Es la posibilidad que debe tener todo administrado para hacerse parte en una actuación administrativa que lo vaya a afectar. Es el derecho que tiene a ser oído por la administración, solicitar pruebas, entre otros. No siempre se lo garantiza con la mera vinculación o llamamiento, aunque el modo principal de hacerlo. Esta causal está circunscrita a las actuaciones que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad administrativa.

Por vía Jurisprudencial se acepta la **Violación a las Normas del Debido Proceso**, no está enunciada en el Art. 84 del C.C.A, pero están entabladas en la constitución. Se da tanto en actuaciones judiciales como administrativas y está vinculada con la causal de derecho de audiencia y de defensa.

El demandante invoca como causales de nulidad la violación de normas superiores, especialmente lo atinente al debido proceso, sin sustentar el porque.

En sentencia T-662-2003, la honorable Corte Constitucional estableció unas características que se deben verificar para garantizar el debido proceso, dentro de los procesos disciplinarios en universidades:

"(i) *Determinar en cabeza de qué autoridades se encuentran las facultades de investigación de la falta e imposición de la sanción;* (ii) *Conceder al integrante de*



*la comunidad educativa instancias adecuadas y suficientes para que ejerza su derecho de defensa ante los cargos que se le imputen y de contradicción respecto a las pruebas que sustenten la comisión de la falta disciplinaria; (iii) Aplicar el principio de presunción de inocencia a favor del sujeto disciplinado, razón por lo cual el ejercicio de la actividad probatoria es una tarea propia de quien ejerce la potestad disciplinaria, sin perjuicio que al afectado se le permita hacer valer las que considere necesarias para su defensa; (iv) Garantizar el principio de publicidad, a fin que el disciplinado tenga la oportunidad de conocer y controvertir las faltas que se le imputen, lo que lleva a inferir que toda modificación a la formulación de cargos debe estar precedida de una instancia de defensa adecuada."*

En cuanto a la defensa técnica la Corporación en cita se pronunció en sentencia C-328 de 2003 señalando que:

*"...en la sentencia C-948 de 2002 la Corte decidió "declarar **EXEQUIBLE**, la expresión "que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las Universidades reconocidas legalmente" contenida en el artículo 17 de la Ley 734 de 2002." Dicha sentencia estableció lo siguiente:*

*"(E)sta Corporación ha considerado que, salvo en el caso de los procesos penales en los que solamente de manera excepcional cabe acudir como defensores de oficio a los estudiantes de las universidades reconocidas legalmente, éstos pueden asumir la defensa en todo tipo de procesos, sin que ello signifique la vulneración del derecho de defensa señalado en el artículo 29 superior. No sobra precisar al respecto, por lo demás, que la exigencia constitucional de defensa técnica ha sido circunscrita por el Constituyente al proceso penal y no se ha extendido a otro tipo de procesos."*

*Por lo tanto, no es contrario al artículo 29 de la Constitución que la ley deje a la libre determinación del sujeto disciplinado si desea o no ser representado por un abogado. Así, el enunciado acusado será declarado exequible."*

En sentencia del 16 de marzo de 2015, el Juez Once Administrativo Del Circuito De Cartagena en un caso similar al que nos ocupa señaló respecto al debido proceso lo siguiente:

La omisión del disciplinado en defenderse no puede ser alegada como causal de nulidad del acto administrativo, pues las primeras sanciones fueron impuestas con su audiencia y prácticamente sin oposición, de forma que se entiende que está dando su consentimiento a la forma en que el proceso fue adelantado tal como se espera de un adulto capaz.

La violación del debido proceso exige para su configuración el ejercicio arbitrario de la autoridad que se materialice en la inaplicación de los procedimientos de forma que el derecho de defensa, entendido este como la posibilidad de ser escuchado y de aportar pruebas se vea coartado.

No está demostrado que el Artículo 99 del Reglamento Disciplinario haya sido inobservado en tanto la citación a relación por mal servicio fue notificada de manera personal, y el interesado conoció los hechos que se consideraron como infracción.

Ahora bien, es preciso destacar que la decisión de retiro no estuvo contenida en un solo acto administrativo como si hubiera obedecido a una sola infracción disciplinaria.

En efecto, se observa que el accionante fue sometido a varios procesos de carácter disciplinario en un corto intervalo de tiempo y que aunque no han sido objeto de controversia judicial, si tuvieron efecto en la decisión que aquí se controvierte.

El retiro del accionante se produjo como resultado de la calificación de disciplina que llegó a quedar por debajo de 6.00/10.0, y tal efecto fue consecuencia de la sucesiva acumulación de deméritos en virtud de varios procesos disciplinarios.

...



Sobre este particular, el Despacho encuentra que no se ha invocado alguna norma como vulnerada que imponga el deber de informar al disciplinado que está en el derecho de solicitar la práctica de pruebas.

Este aspecto además cobra especial relevancia dado que el sujeto pasivo del Régimen Disciplinario de la Escuela Naval se supone que tiene conocimiento de las normas que lo conforman, pues forman parte del ordenamiento al que se somete en virtud de la matrícula en la Institución Educativa y además dado que está en capacidad de imponer sanciones a sus subalternos, necesariamente debe conocerlo, pues se trata de una de las atribuciones propias del mando.

La ignorancia que alega el accionante no puede ser tenida como violación del debido proceso, pues tuvo la oportunidad de pedir la práctica de pruebas o aportarlas, y su negligencia en este sentido no puede ser atribuida a la parte demandada.

El acto mediante el cual se dispuso el retiro del accionante, fue el resultado de la acumulación de deméritos consecuencia de las diversas faltas que se produjeron en el periodo y que llevaron a la baja de la nota de disciplina a un nivel inferior al requerido como mínimo para la permanencia en la Institución.

Los juicios acerca de la subjetividad de las sanciones corresponde a un asunto que escapa a la naturaleza de lo que puede controvertirse mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pues lo que se entiende por "disciplina" para el efecto de la formación militar en una escuela superior está amparado por la autonomía universitaria.

Explicado de otra forma, la razón del retiro corresponde a una calificación numérica correspondiente a uno de los requisitos que existen para permanecer en la Escuela y además debe ser superado con determinado puntaje a efecto de ser graduado por la misma.

La asignación de calificaciones es un aspecto que necesariamente está ligado a la autonomía universitaria, pues es el ente educativo el que puede establecer sus estatutos y reglamentación propios de cada carrera que imparte.

Para el caso concreto de las escuelas superiores de formación militar, no solamente el aspecto académico es el relevante a efecto de otorgar un título profesional o asegurar la permanencia en dicha institución, sino que además dada la muy especial función que desarrollan sus egresados, necesariamente incluye requisitos más exigentes en materia de disciplina, elemento esencial de lo que se denomina "aptitud naval".

En este orden de ideas, se tiene que el alumno desde el principio de su formación conoce la naturaleza de la instrucción que va a recibir y las especiales condiciones y exigencias que por tal razón se imponen.

Cuando el estudiante suscribe el acto de matrícula, está aceptando la aplicación de los reglamentos de la Institución de Educación Superior, y para el caso concreto de los guardiamarinas de la Armada Nacional, la exigencia de conocimiento es aún más rigurosa dado que están en capacidad de aplicar tales reglamentos disciplinarios a sus subalternos en virtud del mando que ostentan sobre los cadetes.

La conclusión a la que entonces se llega es que no ha existido violación del derecho fundamental al debido proceso para el caso concreto del accionante en tanto no se le informó del derecho a pedir o aportar pruebas, pues aceptó la aplicación de un reglamento que está en obligación de conocer dado el grado que ostentaba.

El resumen de las faltas en las que incurrió el accionante y que se acaban de enunciar, tiene como propósito ilustrar cuál es el alcance del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pues bajo el entendido de que todo acto mediante el cual se impone una sanción se debe entender como administrativo en tanto tiene efectos jurídicos, en el presente caso solamente puede discutirse lo relativo al único que ha sido demandado, a pesar de que en la demanda se plantean diversos cuestionamientos respecto de las sanciones anteriores, tales actos se encuentran amparados por la presunción de legalidad y no han sido objeto de controversia.

De las pruebas allegadas al proceso se observa claramente que mi representada en ningún momento se apartó de lo estipulado en la normatividad aplicable en el caso concreto, haciéndole saber al demandante que podía ejercer su derecho de defensa. se le hizo saber cuáles eran los derechos que tenía a lo largo de la

investigación y antes de acudir al Consejo Disciplinario, y en el transcurso del mismo se trató con respeto y se le dio la oportunidad de ejercer su derecho de réplica del cual hizo uso.

Por todo lo anterior su Señoría evidencia que la Actuación administrativa cuestionada, no está viciada de ninguna de la causal de nulidad y mucho menos las endilgadas, por lo que ruego se despachen negativamente las pretensiones de la accionante.

**ANEXOS:**

- Poder otorgado para el asunto
- Fotocopia de la Resolución No.8615 de 2012, por la cual se delega una función.
- Los documentos relacionados como pruebas.

De Usted,

**YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ**

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO No.:	13001-23-33-000-2016-00519-00
DEMANDANTE:	DANIEL ANDRES MONTOYA ESPINOSA
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 94.375.953 expedida en Cali, en mi condición de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las facultades legales que me otorga las resoluciones Nos. 8615 del 24 de diciembre de 2012 y 3200 del 31 de julio de 2009, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.751.582 expedida en Pasto, con Tarjeta Profesional No. 149.110 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; adelante y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, con expresas facultades para sustituir y reasumir el presente poder, así como asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para no conciliar, conciliar total o parcialmente, dentro de los parámetros establecidos por el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y, en general, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Del Honorable Juez, atentamente;

**CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ**  
 C.C. No. 94.375.953 de Cali

ACEPTO:

**MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA** -y  
 C.C. 12.751.582 expedida en Pasto  
 T. P. No. 149.110 del H. C.S.J

**TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR**

Bogotá, D.C. **16 FEB 2017**

Presentado personalmente por el signatario  
  
 Quién se identificó con la C.C. No. 94375953  
 de Cali huella \_\_\_\_\_  
 y manifestó que la firma que aparece es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.



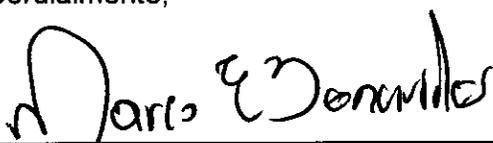
Honorables Magistrados:  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: DANIEL ANDRES MONTOYA ESPINOSA  
DEMANDANDO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL  
RADICACION: 130012333000-2016-00519-00

MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.751.582 de Pasto, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 149110 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, a favor de la doctora YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1050035403 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional No 194901 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en adelante asuma la defensa de la entidad dentro del proceso de la referencia.

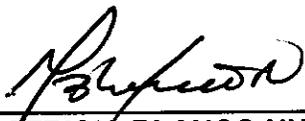
Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder que se me otorgó y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí concedidas es decir, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del estado. Esta sustitución no lleva presentación personal. Me acojo a lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 74 del Código General del Proceso "Las sustituciones de poder se presumen auténticas".

Cordialmente,



MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA  
C.C. 12.751.582 de Pasto  
T.P. 149110 del C.S. de la J

Acepto,



YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ  
C.C. 1050035403 de San Jacinto (Bolívar)  
T.P. 194901 del C.S. de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

( 24 DIC. 2012 )

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

*"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.*

*La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.*

*El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.*

*En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.*

*En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

*Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."*

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

*"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

*Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".*

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8.515 DE 2012 HOJA No 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

**RESUELVE**

**CAPITULO PRIMERO**

**DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – GESTIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 1.** Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

11  
225

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Talace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

**PARÁGRAFO.** Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

**ARTÍCULO 3.** Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

**PARÁGRAFO.** En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

**CAPITULO SEGUNDO**

**DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

**ARTÍCULO 4.** Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

**CAPITULO TERCERO**

**DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN**

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

14  
228

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que toma en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

**ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.**

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

15  
229

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

**ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL.** El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

**PARÁGRAFO:** El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO.** Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. 24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



JUAN CARLOS PINZÓN BUENO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"



16  
230

No. 0309 /MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JINEN-DENAP-AJEN-1.10

Cartagena de Indias D.T. y C, 06 MAR 2017

Doctora  
**LAUREN ROMERO TURZO**  
Profesional de Defensa Grupo Contencioso Constitucional  
Ministerio de Defensa Nacional  
Base Naval ARC "Bolívar"  
Bocagrande Avenida San Martín, Coliseo, 2° Piso  
Ciudad

Asunto: Envío documentos caso MONTOYA ESPINOSA.

Referente Oficio No. 029 /MDOJCBN1 de fecha 17 de febrero de 2017 y recibido en esta Dirección el 28 de febrero de la misma anualidad, mediante el cual solicita el envío de copia del proceso disciplinario, copia del folio de vida y certificado de notas del señor DANIEL ANDRÉS MONTOYA ESPINOSA, con el fin de ejercer la defensa de los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ENAP, con toda atención anexo me permito enviar lo solicitado así:

- Copia del proceso disciplinario del señor MONTOYA ESPINOSA (Folios del 1 al 70)
- Copia del folio de vida del señor MONTOYA ESPINOSA (Folios del 1 al 194).
- Certificado de notas durante el tiempo que permaneció el señor MONTOYA ESPINOSA como alumno de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" (Folios del 1 al 2).

Las anteriores copias son fiel y auténticas tomadas del libro original.

**¡HONOR Y TRADICIÓN!**

Atentamente,

Contraalmirante **GABRIEL ALFONSO PÉREZ GARCÉS**  
Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

VoBo : CN Carlos Mauricio Echeandía Zuluaga – SDEN  
AD04 Martha Peña Pertuz – AJEN  
TF Jonathan David Burgos Corrales – ASJUR BEN

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas  
Barrio El Bosque, Isla de Manzanillo - Conmutador 6724610 Ext. 11407, Cartagena, Colombia  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co), [ajen@enap.edu.co](mailto:ajen@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



270

17  
231

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL**



**ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"  
NIT 800.141.648-9**

*Reconocida como Universidad mediante Resolución No. 11893 de Octubre 20 de 1977, por el Ministerio de Educación Nacional.*

No. 116/17

**SECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO**

**C E R T I F I C A:**

Que **DANIEL ANDRÉS MONTOYA ESPINOSA**, identificado con documento de identidad No. 1.047.490.777, cursó y aprobó en esta Institución los siguientes semestres del Programa de Ciencias Navales para Oficiales Navales con los créditos y calificaciones que a continuación se indican:

**CURSO PRIMER AÑO PRIMER TERMINO – AÑO 2014 (PRIMER SEMESTRE)**

SIGLA	ASIGNATURA	CRED	DEF	C. R	LETRAS
CB100	FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS	2	6.560		SEIS PUNTO CINCO SEIS CERO
CN101	ORIENTACIÓN NAVAL	1	7.720		SIETE PUNTO SIETE DOS CERO
CN300	MARINERÍA	2	8.288		OCHO PUNTO DOS OCHO OCHO
CN310	COMUNICACIONES BÁSICAS	1	8.500		OCHO PUNTO CINCO CERO CERO
CS131	FUNDAMENTOS DE LIDERAZGO	2	8.320		OCHO PUNTO TRES DOS CERO
CS200	TÉCNICAS DE EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA	2	8.790		OCHO PUNTO SIETE NUEVE CERO
CS205	HISTORIA NAVAL	2	7.760		SIETE PUNTO SIETE SEIS CERO
CS400	ÉTICA BÁSICA	1	9.860		NUEVE PUNTO OCHO SEIS CERO
IM232	PRINCIPIOS ARMAMENTO Y TIRO	2	8.060		OCHO PUNTO CERO SEIS CERO
					<b>PROMEDIO ACADÉMICO 8.109</b>

**CRED:** Créditos **DEF:** Nota Definitiva **C. R:** Nota Curso de Recuperación

**CURSO PRIMER AÑO SEGUNDO TERMINO – AÑO 2014 (SEGUNDO SEMESTRE)**

SIGLA	ASIGNATURA	CRED	DEF	C. R	LETRAS
AM201	ADMINISTRACIÓN (GENERAL)	2	8.300		OCHO PUNTO TRES CERO CERO
CB101	MATEMÁTICA I	4	6.160		SEIS PUNTO UNO SEIS CERO
CB404	INFORMÁTICA	2	8.190		OCHO PUNTO UNO NUEVE CERO
CN320	NAVEGACIÓN COSTERA	2	8.320		OCHO PUNTO TRES DOS CERO
CS101	DERECHOS HUMANOS	2	9.700		NUEVE PUNTO SIETE CERO CERO
CS112	DERECHO CONSTITUCIONAL	2	8.490		OCHO PUNTO CUATRO NUEVE CERO
CS201	METODOLOGÍA DE ESTUDIO	2	8.900		OCHO PUNTO NUEVE CERO CERO
CS307	INGLÉS NIVEL 8	2	8.500		OCHO PUNTO CINCO CERO CERO
IM144	OPERACIONES FLUVIALES	1	8.400		OCHO PUNTO CUATRO CERO CERO
					<b>PROMEDIO ACADÉMICO 8.097</b>

**CURSO SEGUNDO AÑO PRIMER TERMINO – AÑO 2015 (TERCER SEMESTRE)**

SIGLA	ASIGNATURA	CRED	DEF	C. R	LETRAS
AM401	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	2	6.565		SEIS PUNTO CINCO SEIS CINCO
CB102	MATEMÁTICA II	4	6.400		SEIS PUNTO CUATRO CERO CERO
CB201	FÍSICA MECÁNICA	3	5.750	7.600	CINCO PUNTO SIETE CINCO CERO
CB202	LABORATORIO DE FÍSICA MECÁNICA	1	7.700		SIETE PUNTO SIETE CERO CERO
CB401	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	3	6.700		SEIS PUNTO SIETE CERO CERO
CN200	NOCIONES DE TÁCTICA	2	6.370		SEIS PUNTO TRES SIETE CERO
CN400	FUNDAMENTO SISTEMA DE ARMAS	2	7.985		SIETE PUNTO NUEVE OCHO CINCO
CS307	FRANCÉS AVANZADO NIVEL 2	2	8.160		OCHO PUNTO UNO SEIS CERO
					<b>PROMEDIO ACADÉMICO 6.779</b>

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724810 Ext 143 Cartagena, Colombia  
www.armada.mil.co . isea@enap.edu.co



18  
232**CURSO SEGUNDO AÑO SEGUNDO TERMINO – AÑO 2015 (CUARTO SEMESTRE)**

SIGLA	ASIGNATURA	CRED	DEF	C. R	LETRAS
CB103	CÁLCULO VECTORIAL	4	7.180		SIETE PUNTO UNO OCHO CERO
CB109	ÁLGEBRA LINEAL	2	7.990		SIETE PUNTO NUEVE NUEVE CERO
CB203	FÍSICA II (CALOR Y ONDAS)	4	8.350		OCHO PUNTO TRES CINCO CERO
CB402	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	3	6.440		SEIS PUNTO CUATRO CUATRO CERO
CN402	SISTEMA DE ARMAS II (SENSÓRICAS)	2	8.946		OCHO PUNTO NUEVE CUATRO SEIS
CS303	INGLÉS NIVEL 4	2	8.080		OCHO PUNTO CERO OCHO CERO
CS711	INVESTIGACIÓN FORMATIVA	1	8.600		OCHO PUNTO SEIS CERO CERO
OF102	OCEANOGRAFÍA GENERAL	1	8.110		OCHO PUNTO UNO UNO CERO
					<b>PROMEDIO ACADÉMICO 7.799</b>

**Reglamento Académico, Artículo 58, Crédito Académico:** Es la unidad de medida de labor académica expresada en números enteros. Equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante por término académico, de las cuales, por lo menos 16 son de trabajo presencial directamente supervisado o dirigido por la Institución en forma de clases o prácticas, y el resto en trabajo independiente.

**Reglamento Académico, Artículo 71, Escala de Calificaciones:** El sistema de calificación de la Escuela Naval es de 0.01 a 10.00, siendo la calificación máxima 10.00 y la mínima aprobatoria 6.0/10.00. Cualquier calificación por debajo de 6.0 se considera perdida.

Este certificado se expide a solicitud del interesado. Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



PD02 YENY PAGLA RODRÍGUEZ MARRUGO

Jefe de Estadística y Archivo Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Soporte de Pago No. Proceso Jurídico  
Autenticación de Firma  
NOTARIA SEXTA  
Bosque, Cámara 51 No. 21-83

Elaboró: AA08 Angélica Puello  
Revisó: PD02 Yeny Rodríguez M.

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 89 – 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724810 Ext 143 Cartagena, Colombia  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co), [isea@enap.edu.co](mailto:isea@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



N° SC3466-1

N° GP045-1

Fuerzas Militares de Colombia

Armada Nacional

175  
1  
233

Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Bogota D.C 16 de Julio del 2015

Señor

Teniente de Navío

Mojía Hernandez Andrés Mauricio

Asunto = Informe

Me permito relatar los hechos ocurridos el día 16 de Julio del 2015, cuando me encontraba saliendo del comedor a razón de un drill de mi Gm. Primero le digo a mi compañero CD Guiso Hector "Esta gente si le como de presión a ese hijueputa." No diciéndolo de modo de divulgar sino solamente hablando con mi compañero.

Elavo este informe para los fines que el comando estime convenientes.

Montoya Daniel

2.2 Ingeniero

Escuela Naval de cadetes "Almirante Padilla"

Bogotá D.C  
16 de julio del 2015

señor

Donato de Navío

Mejía Hernández Andrés Mauricio

mandante compañía Brien

Asunto = Informe

Mediante el presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día 16 de Julio del 2015, mientras me encontraba saliendo del comedor, le digo a mi compañero Guro Hector "Esta gente si come de prostrón de ese idrota" refiriendome al drill que mi Compañera estaba haciendo

Elvo este informe para los fines que el comando estime conveniente

  
CD Mendoza Daniel

2.2 Ing

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

27  
285

Teniente de Navio  
Mejia Hernandez Andres Mauricio  
Comandante cia Brion.

Bogota D.C 16 de Julio 2015

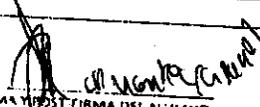
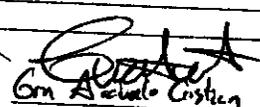
Asunto: Informe

Por medio del presente informe y siguiendo el debido conducto regular me permito relatar los hechos ocurridos el dia 16 de Julio a las 05:15R en la ciudad Bogota, nos encontramos en el comedor y mi Gm Palmera mando salir a formar por antiguedades, cuando iba saliendo del comedor, el cadete montoya pasa al lado mio y dice "ash comen de presion de ese hijueputa".  
Eleto este informe para los fines que el comando estime convenientes.

Respetuosamente  
CD Guio Espitia Hector

CITACIÓN A RELACIÓN POR MAL SERVICIO B/ ALLÓN DE CADETES ENAP

14822  
4  
236

GRADOS <b>Cd</b>	APPELLIDOS Y NOMBRES <b>Montoya Daniel</b>		COMPANIA <b>Bión</b>	CURS <b>2.2 ING</b>	DIA: <b>17</b> MES: <b>07</b> AÑO: <b>2015</b>	CATEGORIA DE LA FALTA <b>Gravísima</b>
ART <b>45</b>	NUM <b>2</b>	FALTA:	"Ejercita cualquier conducta que atente contra el código del honor."			
ART	NUM	FALTA:				
ART	NUM	FALTA:				
AGRAVANTES:						
ATENUANTES:						
SINOPSIS DE LOS HECHOS: <b>46# 3 "No comete y respeta siempre de forma enérgica, frente de los más altos principios de altus (le hidalguia) los comentarios o acciones que atentan contra la integridad y el honor del cuerpo de oficiales, Coms PLS. de la ENAP. y de la institución en Gral."</b>						
DESCARGOS FALTAS LEVÍSIMAS E INFRACCIONES:						
FIRMA Y POST-FIRMA DEL ALUMNO 			FIRMA Y POST-FIRMA AUTORIDAD 		DECISIÓN:	
					FECHA:	
						FIRMA Y POST-FIRMA COMANDANTE SECCIÓN:

EN LOS DESCARGOS PARA LA CATEGORIA DE FALTAS LEVÍSIMAS, GRAVES Y GRAVÍSIMAS EL DISCIPLINADO DEBE RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS HECHOS. LE ASISTEN LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN No 043 DENAP - REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO - JUN/13 (ART. 100 Y ART. 100I)

17

23  
5  
237

GRADO / APELLIDOS / NOMBRES <u>Cd Montoya Daniel.</u>	COMPANIA BRION	CURSO <u>2.2 INO</u>	ACTA N°	FECHA: <u>23/07/15</u> HORA: <u>10:00</u> LUGAR: <u>Comando Guisano</u>	CAT. FALTA
--	-------------------	-------------------------	---------	---	------------

En Cartagena a los veinticuatro (24) días del mes de Julio, del dos mil quince (2015), en el despacho del Comando de la Compañía Brion, comparecieron en su orden las siguientes personas: Señor **TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO** Comandante Compañía BRION, **GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM** Brigadier Mayor Compañía BRION, **GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN** Brigadier de Disciplina Compañía BRION y el disciplinado Cd Montoya Daniel. se reunieron con el fin de realizar la relación señalada para esta fecha. Así se da comienzo a la misma.

**1. SE DA LECTURA A LA CITADA RELACION:**  
Acuerdo libro de relaciones de Cadetes de la Compañía BRION y formato de citación a relación.

**2. SINOPSIS DE LOS HECHOS:** El Cd encontrándose en Bogotá se le hace un chill para salir del comedor y surge un comentario hacia el Gm Alarcón que vulgaramente la gente le comen piezas

**3. NORMA(S) INFRINGIDA(S):**  
Reglamento de conducta para el personal de Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla". Libro I Título V Capitulo II de las faltas, Artus N° 2 "Ejecutar cualquier conducta que atente contra el código del honor."  
46#7.

**4. RESUMEN PRUEBAS RECAUDADAS:**  
Informe Cd Montoya, Informe Cd Guiso Herdo.

**5. DESCARGOS DEL CADETE:**  
Acceso Informes y descargas verbales del Cd.

**6. DECISION:**  
Remitido a Comando Batallón

**7. SANCION:**  
\_\_\_\_\_ ○ \_\_\_\_\_

**8. ACCION DE MEJORA:**  
\_\_\_\_\_ ○ \_\_\_\_\_

**9. NOTIFICACIÓN DECISION Y SANCION:**  
Se le notifica la decisión y la sanción al disciplinado declarándose:  
CONFORME   
RECLAMO

23-07-2015 Cd Montoya Daniel  
FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA DISCIPLINADO

[Firma]  
GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM  
Brigadier Mayor Compañía BRION

[Firma]  
GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN  
Brigadier Disciplina Compañía BRION

[Firma]  
TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO  
Comandante Compañía BRION

29  
6  
238

GRADO / APELLIDOS / NOMBRES	COMPAÑIA	CURSO	ACTA N°	FECHA: 24/07/15	CAT. FALTA
Cd Montoya Daniel	BRION	Z. I. INC		HORA: 17:00	Grausimo
				LUGAR: Comand	

En Cartagena a los veinticuatro (24) días del mes de JULIO de dos mil quince. (2015), en el despacho del Comando del Batallón de Cadetes, comparecieron en su orden las siguientes personas: Señor CFEIA CARLOS FELIPE ORTEGA ARBELAEZ Comandante Batallón de Cadetes, TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO Comandante Compañia BRION, GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM Brigadier Mayor Compañia BRION GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN Brigadier de Disciplina Compañia BRION y el disciplinado Cd Montoya Daniel. se reunieron con el fin de realizar la relación señalada para esta fecha. Así las cosas se dan comienzo a la misma.

1. SE DA LECTURA A LA CITADA RELACION:  
Acuerdo libro de relaciones de Cadetes de la Compañia BRION y formato de citación a relación.

2. SINOPSIS DE LOS HECHOS: El Cd Montoya Daniel en Bogotá se le hizo dill para salir de el comando y se relata de forma vulgar a un superior y diciendo que la gente le "comia de Pasion."

3. NORMA(S) INFRINGIDA(S):  
Reglamento de conducta para el personal de Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla". Libro I Título V Capitulo II de las faltas, Art. 45 N° 2 " Ejecuta cualquier conducta que atenta contra el código del Honor " 46 # 7.

4. RESUMEN PRUEBAS RECAUDADAS:  
Informe Cd Montoya, Informe Cd Guio

5. DESCARGOS DEL CADETE:  
Acuerdo Informes y descargos verbales del Cd.

6. DECISION:  
Remitido a Comando Dirección

7. SANCION:  
○

8. ACCION DE MEJORA:  
○

9. NOTIFICACIÓN DECISION Y SANCION:  
Se le notifica la decisión y la sanción al disciplinado declarándose:  
CONFORME   
RECLAMO

24-07-2015  
Montoya Daniel  
FECHA, POST FIRMA Y FIRMA DISCIPLINADO  
GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM  
Brigadier Mayor Compañia BRION

GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN  
Brigadier Disciplina Compañia BRION  
TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO  
Comandante Compañia BRION

CFEIA CARLOS FELIPE ORTEGA ARBELAEZ  
Comandante Batallón de Cadetes



FORMATO DE DESCARGOS DISCIPLINADO

CBEN: Preséntese a Relación Cd Montoya.

Cd Montoya: Se presenta a relación consistente en el Act 45#2 Atentado contra el código Honor. contemplado en el 7º punto del código del honor.

CBEN: ¿Que paso?

Cd Montoya: Mi capitán en Bogotá en sus Palanca estaba haciendo un drill y yo dije burlantemente que lo gente como profesor.

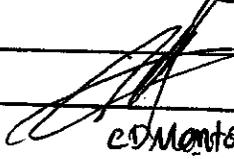
CBEN: Cd Montoya el Oficial Naval es un boquiso.

Cd Montoya: Negativo mi capitán fue algo que dije sin pensarlo realmente.

CBEN: Cd Montoya esto no es de su competencia por eso se remite al consejo comando directivo para que incluya sus descargos.

Cd Montoya: Recibido mi capitán.

CBEN: Solicite y se refiera.

  
Cd Montoya Daniel



268  
240

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>ARMADA NACIONAL</b> <b>ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"</b>	<b>SEÑAL</b>	
--	--------------	--

No. 086 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JINEN-DENAP-AJEN-41.1		PRECEDENCIA ( R )
DE:	DENAP	
ACCION:	CD DANIEL ANDRÉS MONTOYA ESPINOSA – 2.2 ING	
INFO:	SDEN-DAEN-DPEN-CBEN-CLEN-COEN-CCBEN-AYBEN-SICOLOGO-AJEN	

BT.- CÍTASE CONSEJO DISCIPLINARIO EL DÍA LUNES 071430R SEP/15 SALA JUNTAS DIRECCIÓN ENAP FIN EVALUAR SITUACIÓN DISCIPLINARIA CD NOMBRADO ACUERDO LO DISPUESTO EN EL ART. 45 No. 2 "EJECUTAR CUALQUIER CONDUCTA QUE ATENTE CONTRA EL CÓDIGO DE HONOR DEL CADETE NAVAL" X ART. 46 No. 7 "NO COMETE Y RECHAZA SIEMPRE EN FORMA ENÉRGICA, DENTRO DE LOS MÁS ALTOS PRINCIPIOS DE CULTURA E HIDALGUÍA LOS COMENTARIOS O ACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD Y EL HONOR DEL CUERPO DE OFICIALES, GUARDIAMARINAS, ÁLFERECES, PILOTINES, BRIGADIERES, CADETES Y ASPIRANTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y DE LA INSTITUCIÓN EN GENERAL Y DE SUS SEMEJANTES" X CON LOS AGRAVANTES ART. 54 No. 5 "LA REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA" X ART. 54 No. 6 "LA JERARQUÍA Y MANDO QUE EL GUARDIAMARINA, ALFÉREZ, PILOTÍN, CADETE O ASPIRANTE TENGA EN LA INSTITUCIÓN" X LO ANTERIOR ACUERDO LAS FALTAS SANCIONADAS DURANTE EL PRESENTE SEMESTRE QUE RÉPOSAN EN SU FOLIO DE VIDA X SE LE HACE SABER QUE LE ASISTEN LOS DERECHOS DE LOS ARTICULOS 113 Y 114 DEL MENCIONADO REGLAMENTO X BT

0 1 1 5 5 0

*[Handwritten signature]*

AUTORIZACIÓN		ELABORA	MES-AÑO	G.F.H
CALM ANTONIO JOSE MARTINEZ OLMOS		DENAP	SEP/15	0 1 1 5 5 0

MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADA	DESTELLOS	SEMAFORA	IZADAS	MENSAJERO	DTS
--------------------------------	-----------	----------	--------	-----------	-----

"Protegamos el Azul de la Bandera"  
 Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 88 88 – 24 Horas  
 Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Computador 5-8724810 Ext 127. Cartagena, Colombia  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) [alen@enap.edu.co](mailto:alen@enap.edu.co)

GEDC 10-AYGAR-V04



*[Handwritten signature]*  
 CD Montoya Daniel  
 01-09-2015  
 tapen

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA No. 133 - DENAP- SDEN - CBEN- CD- 2.78  
QUE TRATA DEL CONSEJO DISCIPLINARIO PARA  
DEFINIR LA SITUACIÓN DEL CD MONTOYA ESPINOSA  
DANIEL ANDRÉS.

LUGAR Y FECHA: Cartagena de Indias D.T. y C., Martes 08 de Septiembre de 2015.

INTERVIENEN:

Contralmirante **ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS** Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Navío **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR** Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Navío **RICARDO RAFAEL TORRES PARRA** Decano Académico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **CARLOS FELIPE ORTEGA ARBELÁEZ** Comandante Batallón de Cadetes Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **MIGUEL CÓRDOBA GARCÍA** Comandante Curso de Oficiales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ** Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ PIEDRAHITA** Jefe Departamento de Personal Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Navío **VICTOR ANTONIO GONZALEZ BADRAN** Secretario del Consejo

Teniente de Navío **ANDRES MAURICIO MEJIA HERNANDEZ** Comandante Compañía Brion

Teniente de Navío **LUISA JOANNE SIERRA IBÁÑEZ** Psicóloga Batallón de Cadetes

Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS** Disciplinado

Con el fin de definir en reunión de Consejo Disciplinario la situación del Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS** para tal efecto se procedió conforme a lo previsto en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla":



**CONFIDENCIAL**

L 133

CONTINUACIÓN ACTA No. -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**1. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISCIPLINARIO.**

El Secretario del Consejo procede a verificar la asistencia de los miembros del Consejo Disciplinario, encontrándose que de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se encuentran más del 50% de los integrantes del mismo. Así mismo se verifica que el personal no ingrese celulares o equipos al recinto.

**2. LECTURA DE LA SEÑAL POR LA CUAL SE CITA A CONSEJO DISCIPLINARIO.**

Por conducto del Secretario se dio lectura a la señal No. 011550-DENAP-SEP/15 por la cual se cita al Consejo Disciplinario. Igualmente se da lectura a sus antecedentes.

**3. GENERALIDADES DE LEY DEL CD MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS.**

Con fundamento en el folio de vida del disciplinado se tiene que sus generales de ley son los siguientes: Su nombre es **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.047.490.777, 19 años de edad, estado civil soltero, Curso 2.2 ING.

**4. ANÁLISIS DE LA CARPETA DEL CD MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS.**

El Señor Comandante del Batallón le expone a los miembros del Consejo Disciplinario los generales de ley del Cadete, se verifica el resumen de sanciones y felicitaciones; igualmente se verifican los antecedentes de carácter disciplinario, académico y militar. En este Consejo Disciplinario se analiza la situación del alumno acuerdo lo dispuesto en el Art. 46 numeral 1.

**Título III Capítulo II:** DE LAS FALTAS

**Artículo 45:** FALTAS GRAVÍSIMAS

**Numeral 2:** "Ejecutar cualquier conducta que atente contra el código de honor del Cadete Naval"

**Título IV Capítulo Único:** CÓDIGO DE HONOR DEL CADETE NAVAL

**Artículo 46:** CÓDIGO DE HONOR DEL CADETE NAVAL

**Numeral 7:** "No comete y rechaza siempre de forma enérgica, dentro de los más altos principios de cultura e hidalguía los comentarios o acciones que atenten contra la integridad y honor del cuerpo oficiales, guardiamarinas, alféreces, pilotines, cadetes y aspirantes

**CONFIDENCIAL**

• **ACTO SEGUIDO SE INICIA LA ETAPA PROBATORIA**

Se da lectura a los informes allegados, a las relaciones de Comando de Compañía y Comando de Batallón. Se verifica que el Cadete haya podido ejercer el derecho de defensa (descargos, reclamos) en cada una de las instancias procesales como ordena el reglamento, se verifica la singladura para los alumnos de segundo año.

De igual forma se analiza su comportamiento disciplinario en general durante el período académico evaluable, como correctivos, exhortos, etc.

**5. PRESENTACIÓN Y DESCARGOS DEL DISCIPLINADO**

**DENAP:** Preséntese ante el Consejo Disciplinario

**CD MONTOYA:** Permiso para hablar señor Almirante buenas noches, se presenta el CADETE MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS a Consejo Disciplinario consistente en el Artículo 45 Numeral 2, "Ejecutar cualquier conducta que atente contra el código de honor del Cadete Naval", en concordancia con el Artículo 46 Numeral 7, "no comete y rechaza siempre de forma enérgica, dentro de los más altos principios de cultura e hidalguía los comentarios o acciones que atenten contra la integridad y honor del cuerpo de Oficiales, Guardiamarinas, Alféreces, Pilótones, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval y de la institución en general y sus semejantes", señor Almirante.

**DENAP:** Descúbrase, infórmele al Consejo Disciplinario porqué está usted aquí.

**CD MONTOYA:** Permiso para hablar señor Almirante, lo que sucedió fue que cuando estábamos saliendo del comedor en la ciudad de Bogotá, yo hablé con un compañero de un superior, lo hice de una grotesca forma señor Almirante.

**DENAP:** ¿Qué es una grotesca forma?

**CD MONTOYA:** Me expresé mal de él señor Almirante.

**DENAP:** ¿De quién estaba hablando?

**CD MONTOYA:** De mi Guardiamarina Palmera señor Almirante.

**DENAP:** ¿Qué fue lo que usted expresó del Guardiamarina Palmera?

**CD MONTOYA:** Que la gente comía mucha presión de él y que él era un..., permiso señor Almirante es que me da pena repetir la vulgaridad que dije ese día.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



**CONFIDENCIAL**

CONTINUACIÓN ACTA No. **133** -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**DENAP:** ¿Qué él era qué?

**CD MONTOYA:** Que él era un, un...H.P.

**DENAP:** ¿Porqué dijo eso?

**CD MONTOYA:** Señor Almirante, en ese momento se me salió, la verdad no estaba pensando lo que hacía señor Almirante.

**DENAP:** ¿Qué piensa usted del Guardiamarina Palmera?, ¿tan mala persona es para que usted diga comentarios negativos de él?

**CD MONTOYA:** Negativo señor Almirante, inclusive él fue mi brigadier de escuadra, él me ayudó mucho a mejorar mi presentación personal, me enseñó a mejorar mi laca, fue uno de los que más me colaboró a mí desde que yo era primer año señor Almirante.

**DENAP:** Entonces si esa persona se portó así de bien con usted, ¿porqué usted se refiere a él en esos términos?

**CD MONTOYA:** La verdad estaba actuando sin mente señor Almirante, de manera subjetiva señor Almirante.

**DENAP:** ¿Usted cree que eso está bien?

**CD MONTOYA:** Negativo señor Almirante.

**DENAP:** ¿Usted está contento aquí en la Escuela?

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante.

**DENAP:** ¿Porqué quiere estar aquí en la Escuela?

**CD MONTOYA:** Permiso señor Almirante, porque desde que yo estaba muy pequeño, este ha sido mi sueño, no fue un impulso el querer entrar a la Escuela Naval cuando me gradué del colegio, yo sabía muy bien lo que quería hacer, yo me estaba preparando muy bien en el colegio para entrar aquí a la Escuela Naval, me esforcé mucho en la parte académica, inclusive estudié dos idiomas y eso me ha servido mucha acá, a mí me gusta mucho estar acá porque aquí encuentro todo lo que me gusta, he encontrado el estudio, la parte física, la disciplina, eso es lo que más me gusta de acá señor Almirante.

**DENAP:** ¿Usted tiene amigos?

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante.

**DENAP:** ¿Quién es su mejor amigo aquí en la Escuela Naval?

**CONFIDENCIAL**

219  
243

CONTINUACIÓN ACTA No. **1 3 3** -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78  
**CD MONTOYA:** El Cadete Medina Alvaro señor Almirante.

**DENAP:** ¿De que curso es el Cadete Medina Alvaro?

**CD MONTOYA:** 2.2 Ingeniero señor Almirante.

**DENAP:** Preguntas de los señores miembros del Consejo Disciplinario.

**CBEN:** ¿Quién fue el que advirtió cuando usted y el Cadete Hoyos ingresaron a la Cámara de Suboficiales a comprar comida?

**CD MONTOYA:** Mi Capitán Tarazona cuando estaba en el batallón mi Capitán.

**CBEN:** ¿Quién hizo y tramitó el informe donde decía todo lo sucedido?

**CD MONTOYA:** Mi Guardiamarina Palmera mi Capitán.

**CBEN:** Entonces, ¿no será coherente que el Guardiamarina Palmera es una persona exigente y que está pendiente que se cumplan las normas en la Escuela Naval?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán.

**CBEN:** ¿En caso que la decisión del Consejo Disciplinario no sea el retiro de la institución, le gustaría llegar a ser como el Guardiamarina Palmera?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán.

**CBEN:** ¿A usted le gustaría que los Cadetes se expresaran hacia usted, de la forma que usted lo hizo con el Guardiamarina Palmera?

**CD MONTOYA:** Negativo mi Capitán.

**CBEN:** Entonces, ¿porqué se expresó de esa forma del Guardiamarina?

**CD MONTOYA:** Permiso mi Capitán, como lo dije ahora, eso fue sin pensarlo, eso fue porque existe algo que se llama "Los juegos del poder" y en ese momento yo estaba pensando de manera subjetiva.

**CBEN:** Cadete Montoya, "Los juegos del poder" no aplican en el cuarto de ingeniería de una Fragata Misilera en guerra con un país hostil, si usted sin pensar toma una decisión errónea, hunde la embarcación con todos sus tripulantes, usted es un Cadete de la Escuela Naval, futuro Oficial de la Marina y no puede tomar decisiones sin pensar, yo ya se lo he repetido a muchos Cadetes que llegan aquí al Consejo Disciplinario, que por intentar excusar o explicar un comportamiento no apropiado se basan en: "No pensé, me dejé llevar, no estaba claro, me congelé", usted le está mandando un mensaje erróneo al Consejo Disciplinario sobre tomar decisiones sin pensarlas, piense bien en el mensaje que está enviando.



**CONFIDENCIAL**

CONTINUACIÓN ACTA No. **133** -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**CD MONTOYA:** Recibido mi Capitán.

**SDEN:** Al inicio del Consejo Disciplinario, el señor Director le preguntó como veía usted al Guardiamarina Palmera y usted lo describió de una forma muy positiva y ejemplar, porque de alguna manera esa persona contribuyó a su formación, contribuyó a lo que usted es hoy en día, usted reconoció eso aquí en el Consejo, ¿cómo esa percepción del Guardiamarina, que ha ayudado a moldear lo que es usted, se desapareció en el momento de emitir esos comentarios negativos contra él?, ¿no es un poco contradictorio?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán, siendo no una excusa sino una explicación, lo que sucedió ahí en ese instante fue que tal vez el ajeteo en que estábamos allá en Bogotá y todo eso, mi Guardiamarina Palmera se encontraba de Guardiamarina de Guardia y tenía que responder por sus responsabilidades de guardia, tal vez fui despectivo, pero no fue un mal acto que estuviera haciendo, tal vez ese fue un factor para que ello actuara de ese modo mi Capitán.

**CCBRI:** Cadete Montoya, ¿usted de acuerdo con la forma de mando del Guardiamarina Palmera y porqué?

**CD MONTOYA:** Permiso mi Teniente, las formas de mando son diferentes y todo varía pero debería ser una sola porque estamos en una jerarquía militar, hay un poder disciplinario y hay un poder intelectual, la forma de mando varía mucho de Guardiamarina en Guardiamarina, pero sigue siendo la misma que todos los militares deben tomar, debe ser bajo los cánones de los militares que son la honestidad, la virtud, los valores y todo eso mi Teniente.

**DPEN:** Cadete Montoya, ¿a mediano y a largo plazo cual es su proyecto de vida?

**CD MONTOYA:** Permiso mi Capitán, al corto plazo siempre en la Escuela Naval he tenido como la meta de ganarme el premio de "Alumno Distinguido", siempre he estado cerca de ganármelo pero no he podido y a largo plazo quiero ser un investigador, yo sé que el ser militar también requiere estar en momentos difíciles, momentos de guerra y esas cosas pero yo sé que hay otras formas de ganar la guerra, también se gana con conocimiento.

**DPEN:** ¿Está satisfecho con la formación académica que brinda la Escuela Naval?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán pero yo quisiera que tuviera más nivel, hay veces que yo quisiera investigar más o prepararme más, por ejemplo en el caso de hablar otro idioma, yo quisiera poder aprender a hablar otro idioma pero me toca estar estudiando de a poco por internet, eso es lo que quiero mi Capitán.

**TN SIERRA:** Cadete Montoya, en ese proceso de quererse ganar el "Almeno Distinguido", ¿en algún momento tuvo problemas con el Guardiamarina Palmera, que generaran que usted no se pudiera ganar el premio de "Alumno Distinguido"?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Teniente, cuando pasó lo de la comida que hablaba mi Capitán Ortega mi Teniente.

**CONFIDENCIAL**

AZ  
30  
244

**TN SIERRA:** ¿Eso generó en usted algún tipo de resentimiento o emoción negativa hacia el Guardiamarina Palmera?

**CD MONTOYA:** Permiso mi Teniente, eso ya había pasado hace mucho tiempo, eso ya lo había olvidado, pienso que fue por el ajeteo del momento mi Teniente.

**COEN:** A mi lo que me preocupa de su caso es que cuando usted llegue a Oficial, vaya a pensar o vaya a tomar una posición de hacer las cosas diferente a como están establecidos en los reglamentos, diferente a como están establecidas en la doctrina, me preocuparía que usted tuviera que seguir órdenes y procedimientos sin sentirse de acuerdo con lo mismos, teniendo en cuenta que no se encuentra a gusto con la parte académica en la Escuela Naval, teniendo en cuenta que usted va a pensar que las cosas no están bien hechas o que se pueden hacer mejor, porque para usted, lo que usted piensa es mejor que lo que está escrito, ¿usted como visualiza el cumplimiento de órdenes y seguir los procedimientos?

**CD MONTOYA:** Permiso mi Capitán, respecto al tema de cumplir procedimientos y seguir órdenes, eso se asemeja más a una subordinación, yo sé que en algunos momentos uno puede actuar de manera insubordinada pero no es la forma como uno debe portarse en una jerarquía militar.

**COEN:** Cadete Montoya, enfóquese en responder la pregunta que le hice, si usted para cumplir determinada orden, debe seguir el procedimiento estipulado en la doctrina, pero usted piensa que las cosas se pueden hacer de una mejor forma, ¿usted sigue la doctrina o hace lo que a usted le parece mejor?

**CD MONTOYA:** Si es una orden y hay un procedimiento claro para cumplirla, siempre voy a seguir la doctrina establecida, pero eso depende de muchas cosas ya variables mi Capitán.

**COEN:** Si en la doctrina está claro el procedimiento, ¿de qué depende?

**CD MONTOYA:** Depende de investigar mi Capitán.

**COEN:** ¿De investigar qué?, se supone que la doctrina y los procedimientos ya fueron establecidos por una serie de personas que revisaron y analizaron todas las situaciones.

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán, pero para cumplir las órdenes, uno debe tener claro los procesos y los procedimientos.

**DENAP:** ¿Usted tiene claro el concepto de una orden?

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante.

**DENAP:** ¿Usted considera que usted es un buen cumplidor de las órdenes?

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante.



CONFIDENCIAL

133

CONTINUACIÓN ACTA No. -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**DENAP:** ¿Usted tiene claro cuales son las variables y condiciones que debe tener una orden?

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante.

**DENAP:** ¿Cuáles son esas cinco condiciones?

**CD MONTOYA:** Que debe ser clara, concreta, lógica, explícita y oportuna señor Almirante.

**DENAP:** No, le voy a decir cuales son para que usted tenga claridad de lo que es el concepto de una orden porque de ahí arranca todo, usted debe entender que como militar, usted debe tener claridad de que aquí en este medio uno está para recibir y cumplir órdenes, y cuando le corresponda impartir órdenes, para que se cumpla una instrucción, al final cumplir una decisión, una orden tiene que ser clara, precisa, concisa, lógica y oportuna, ¿usted está claro con eso?

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante.

**DENAP:** En enero yo le di una orden a todo el Batallón, y fue una orden clara, precisa, concisa, lógica y muy oportuna, fue en la primera semana de enero, en esa orden yo fui completamente claro con el Batallón de Cadetes, eso fue en una formación de recogida y usted estaba ahí, ¿cuál fue esa orden?

**CD MONTOYA:** La de no robar y la de las vulgaridades señor Almirante.

**DENAP:** ¿Tenía clara la orden?

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante.

**DENAP:** ¿Porqué incumplió la orden?

**CD MONTOYA:** Permiso señor Almirante, yo diría con palabras cotidianas que se me salió, fue algo que no controlé, no sé porque se me salió señor Almirante, pero sé que está mal.

**DAEN:** ¿Qué antigüedad tiene usted en su contingente?

**CD MONTOYA:** No tengo conocimiento mi Capitán.

**DAEN:** ¿Qué antigüedad tiene usted en su contingente aproximadamente?

**CD MONTOYA:** Mas o menos en la mitad del contingente mi Capitán.

**DAEN:** Me preocupa la manera como usted evalúa la calidad de la educación académica en la Escuela Naval, que se cuestione como son los procesos académicos hace parte de la autoevaluación y eso nos interesa a la Decanatura, pero viene de un Cadete que está en la mitad de su contingente, si esa observación viniera del alumno que ocupa el primer puesto del curso tendría más validez, yo creo que usted tiene que autoevaluarse porque un Oficial de la Armada Nacional sabe trabajar en equipo, uno para trabajar en equipo tiene que cumplir ordenes y evitar

CONFIDENCIAL

CONTINUACIÓN ACTA No. **133** -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

situaciones disciplinarias como estas, se lo digo más como un consejo, independiente de la decisión que tome el Consejo Disciplinario, una persona sola puede hacer las cosas y llegar muy rápido donde quiere, pero cuando uno trabaja en equipo llega más lejos, en la Armada Nacional trabajamos en equipo, usted tiene que aprender a trabajar más en equipo, a trabajar por sus compañeros, si usted tiene competencias profesionales adicionales en algo, compártalas con sus compañeros, aprenda a obedecer, porque el trabajo en equipo es fundamental para un Oficial de la Armada.

**CD MONTOYA:** Permiso mi Capitán, en el área de la lengua y las matemáticas, yo siempre les colaboro a mis compañeros mi Capitán, a mí me preocupa cuando ellos prefieren echarse a dormir en vez de estudiar para un parcial, la parte de compañerismo en la Escuela Naval, la he reforzado mucho porque yo vengo de un colegio católico donde nos inculcaban mucho lo del compañerismo mi Capitán.

**DENAP:** ¿Tiene algo más que decir Cadete Montoya?

**CD MONTOYA:** Negativo Señor Almirante.

**DENAP:** Cadete Montoya, cúbrase, retírese y espere afuera mientras el Consejo Disciplinario toma una decisión.

**CD MONTOYA:** Permiso me retiro Señor Almirante.

## CONSIDERACIONES

Luego del análisis de los hechos, el personal que conforma el Consejo Disciplinario, procede a la siguiente decisión:

Manifiesta el Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS** que el día jueves 16 de Julio del presente año en la ciudad de Bogotá, durante la salida del comedor de Cadetes de la Escuela Militar José María Córdova, le dijo a su compañero, el Cadete Guio Héctor: *"Esta gente si le come de presión a este hijo de puta"*, refiriéndose al Guardiamarina Palmera Marlon, quien se encontraba de Guardiamarina de Guardiamarina controlando la rutina del Batallón de Cadetes. En el presente proceso disciplinario se anexó el informe del Cadete Guio Héctor quien manifiesta haber escuchado los comentarios negativos del Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS** hacia el Guardiamarina Palmera Marlon; razón por la cual el Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS** violó el Código del Honor del Cadete Naval en su numeral 7: "No comete y rechaza siempre de forma enérgica, dentro de los más altos principios de cultura e hidalguía los comentarios o acciones que atenten contra la integridad y honor del cuerpo de Oficiales, Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval y de la institución en general y sus semejantes", al expresar comentarios negativos sobre un Guardiamarina de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

El Cadete lleva dos años de preparación en la Escuela Naval y en el proceso, sabe y conoce los reglamentos y la normatividad interna y por todo el tiempo abordado debe tener claro aspectos como la

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext 112 Cartagena, Colombia  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) [comodoc@snap.edu.co](mailto:comodoc@snap.edu.co)

**CONFIDENCIAL**

**133**

CONTINUACIÓN ACTA No. -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

honestidad, la introspección de normas, el cumplimiento de los reglamentos, etc., incorporados necesariamente a sus elementos formativos.

Revisado el folio de vida del Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS** en lo que corresponde a los hechos que citan este Consejo Disciplinario, se tiene que efectivamente incurrió en faltas disciplinarias contempladas en los artículos 45 numeral 2 falta gravísima, artículo 46 numeral 7, falta contra el Código de Honor, al realizar comentarios que atentaron contra la integridad y honor de un Guardiamarina de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

El Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS** es consciente de su actuación en la cual incurre de manera libre y voluntaria, no influenciado por nadie, tipificándose falta gravísima y contra el Código de Honor, con las implicaciones que esta conlleva; falta que fue reconocida a lo largo del proceso disciplinario adelantado al alumno y con el agravante de ser un Alumno de Segundo año, tal y como reza en el Reglamento Disciplinario de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Artículo 54 N° 6 "La jerarquía y mando que el Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Cadete o Aspirante tenga en la Institución".

Ahora bien, lo primordial es contemplar las normas de convivencia propias de los universitarios pero con las connotaciones que deben observarse para su fundamental y principal preparación, la vida militar, que sean capaces de cumplir las **MÍNIMAS** normas y donde puedan entender que sus derechos llegan exactamente hasta donde empiezan los de los demás; es decir que tienen límites, que **tienen derechos pero también tienen deberes** y que en primerísima instancia para permanecer en la Institución, **deben cumplirlos**, como quiera que están optando por dos proyectos de vida, uno el de la vida militar con el fin de obtener el ingreso al escalafón como Oficial al servicio de la Armada Nacional y otro el de un grado académico, debiendo obtener los logros y superar las metas militares-aptitud naval y académicas, confluyendo necesariamente la parte disciplinaria entre las dos.

Es por esto que los alumnos se comprometen desde su ingreso a conocer y cumplir entre otros el Reglamento Disciplinario, que de no hacerlo, serán objeto de las sanciones allí previstas y con los procedimientos establecidos.

No es el comportamiento que se espera de un alumno, de cualquier antigüedad, no es el comportamiento que sus compañeros esperan de él y no es el comportamiento que la Armada Nacional necesita.

El Régimen Disciplinario para los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Cadetes y Aspirantes tiene como fundamento la función formativa integral del Cadete Naval y por tanto las sanciones y sus medidas correlativas tienen ese carácter, pensando en el comportamiento inmediato y futuro de sus alumnos, de acuerdo con la función que van a cumplir en la Institución, además dentro del contexto social que es donde desarrollarán las actividades propias del militar.

El artículo 46 en su numeral 7 preceptúa que los alumnos no cometen y rechazan siempre de forma enérgica, dentro de los más altos principios de cultura e hidalguía los comentarios o acciones que atenten contra la integridad y honor del cuerpo de Oficiales, Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval "Almirante Padilla" y de la institución en general y sus semejantes, indudablemente no era desconocido para el Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL**

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext 112 Cartagena, Colombia  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [comadep@denap.edu.co](mailto:comadep@denap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



**CONFIDENCIAL**

44  
32  
246

133

CONTINUACIÓN ACTA No. -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**ANDRÉS** que, realizar comentarios negativos de un Guardiamarina de la Escuela Naval era una clara violación a este numeral del Código de Honor.

Por lo anterior, el Director de la Escuela Naval "Almirante Padilla" en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Reglamento de Régimen Disciplinario para Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla", Resolución No. 043 DENAP de fecha 01 de Junio de 2013.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** responsable al Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS** de incurrir en las falta del artículo 45 numeral 2 en concordancia con el artículo 46 numeral 7, de acuerdo con la parte motiva de esta acta.

**SEGUNDO: SANCIONAR** al Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS**, con 50 deméritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 numeral 5, literal a del Reglamento Disciplinario, Resolución No. 043 de 2013

**TERCERO:** Contra la presente procede el reclamo dentro de los términos establecidos en mencionado Reglamento.

**CUARTO:** Dense los avisos de ley.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, haciéndole saber al Cadete que contra la decisión aquí notificada procede el reclamo acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario para Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla".

RECLAMO SI  NO

*[Handwritten signature]*  
13-10-15

Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS**

*[Handwritten signature]*

Teniente de Navío **LUISA JOANNE SIERRA IBÁÑEZ**  
Psicóloga Batallón de Cadetes

*[Handwritten signature]*

Teniente de Navío **ANDRÉS MAURICIO MEJÍA HERNANDEZ**  
Comandante Compañía Brion

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext 112 Cartagena, Colombia  
www.armada.mil.co.comunicacion@enan.edu.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



**CONFIDENCIAL**

CONTINUACIÓN ACTA No. -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

  
Teniente de Navío **VICTOR ANTONIO GONZALEZ  
BADRAN**

Secretario del Consejo

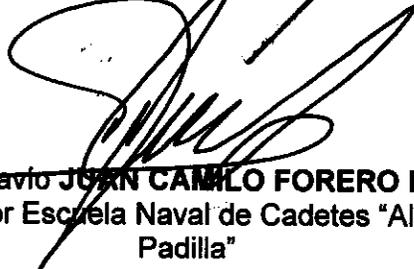
  
Capitán de Fragata **GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ  
PIEDRAHITA**  
Jefe Departamento de Personal Escuela Naval  
Cadetes "Almirante Padilla"

  
Capitán de Fragata **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ**  
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes  
"Almirante Padilla"

  
Capitán de Fragata **MIGUEL CORDOBA GARCÍA**  
Comandante Curso de Oficiales Escuela Naval de  
Cadetes "Almirante Padilla"

  
Capitán de Fragata **CARLOS FELIPE ORTEGA**  
Comandante Batallón de Cadetes Escuela Naval de  
Cadetes "Almirante Padilla"

  
Capitán de Navío **RAFAEL RICARDO TORRES  
PARRA**  
Decana Académico Escuela Naval de Cadetes  
"Almirante Padilla"

  
Capitán de Navío **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**  
Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante  
Padilla"

  
Contralmirante **ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS**  
Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

  
Vº.Bº. Asesor de Defensa 04 **MARTHA ROSA PEÑA PERTÚZ**  
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext 112 Cartagena, Colombia  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [comadems@enan.edu.co](mailto:comadems@enan.edu.co)

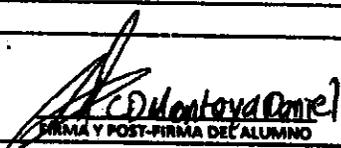
GEDOC-FI-001-AYGAR-V06



**CONFIDENCIAL**

**CITACIÓN A RELACIÓN POR MAL SERVICIO BATAILLÓN DE CAJETES ENAP**

33  
150  
45  
247

GRADO <b>CD</b>	APELLIDOS Y NOMBRES <b>Montoya Daniel</b>			COMPAÑÍA <b>Brión</b>	CURSO <b>22 JNG</b>	DÍA: <b>27</b> MES: <b>07</b> AÑO: <b>2015</b>	CATEGORÍA DE LA FALTA <b>Leve</b>
ART:	<b>43</b>	NUM:	<b>18</b>	FALTA:	<b>"no cumplir una orden"</b>		
ART:		NUM:		FALTA:			
ART:		NUM:		FALTA:			
AGRAVANTES:							
ATENUANTES:							
SINOPSIS DE LOS HECHOS: <b>El pasado 24 de Julio el cd es sorprendido en el gimnasio con aviones, toalla dispuesto a hacer ejercicio cuando debería estar cumpliendo con el regimen del batallon que en ese momento se encontraba realizando labores de aseo y minga a la institucion por motivos de alistamiento para la ceremonia del dia 25 de Julio aniversario ARC.</b>							
DESCARGOS FALTAS LEVÍSIMAS E INFRACCIONES:							
 FIRMA Y POST-FIRMA DEL ALUMNO				 FIRMA Y POST-FIRMA AUTORIDAD		DECISIÓN:  FECHA:	
FIRMA Y POST-FIRMA COMANDANTE SECC/CIA							

\*LOS DESCARGOS PARA LA CATEGORÍA DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS EL DISCIPLINADO DEBE RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS HECHOS.  
 \*LE ASISTEN LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN No 043 DENAP - REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO - JUN /13 (ART. 100 y ART. 108)

Cartagena DT y C

28 de Julio del 2015

Señor

Teniente de Navío

Meliza Hernandez Andrés Mauricio

Comandante compañía Bron

Asunto = Informe

● Mediante el presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día 24 de Julio, en horas de aseo me dirigí al gimnasio, pero me quedé en la materia con los cadetes nuevos antiguos preguntándoles el porque de su trabajo allí, dándome razón que era un trabajo que mi teniente Rivera había ordenado, luego mi alférez Hernandez Elkin me preguntó ¿Que estaba haciendo allí? yo le respondo que "pensaba entrenar". Al final me lleva a donde mi Gm Arriizabal.

● Elavo este informe para los fines que el comando estime convenientes

CD Montoya Ochoa

2.2 Ing



Fuerzas Militares de Colombia

Armada Nacional

152  
36 48  
250

Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Cartagena de Indias

03 de Agosto del 2015

Señor

Teniente de Navro

Magia Hernandez Andrés Maurri

Comandante compañía Bron

Asunto: Informe

Mediante el presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día 02 de Agosto de 2015, utílicé unos tons de otro tonalidad de color.

Elavo este informe para los fines que el comando estime convenientes

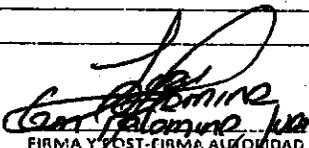


Cuartoviro Daníel

2.2 Ing

**CITACIÓN A RELACIÓN POR MAL SERVICIO BATAILLÓN DE CADETES ENAP**

3719

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES			COMPañIA	CURSO	DÍA: 02 MES: 08 AÑO: 2015	CATEGORÍA DE LA FALTA
CO	Montoya Daniel			Brion	2-2 IUG		Leve 251
ART:	43	NUM:	18	FALTA: In cumplimiento de orden			
ART:		NUM:		FALTA:			
ART:		NUM:		FALTA:			
AGRAVANTES:							
ATENUANTES:							
SINOPSIS DE LOS HECHOS: <i>El cadete incumple la orden dada por el señor Denap y recalca por el Em. Aristizabal de no usar tenis de color, usando tenis negros durante el aseo a la escuela el día domingo</i>							
DESCARGOS FALTAS LEVÍSIMAS E INFRACCIONES:							
 FIRMA Y POST-FIRMA DEL ALUMNO				 FIRMA Y POST-FIRMA AUTORIDAD		DECISIÓN:  FECHA:	
FIRMA Y POST-FIRMA COMANDANTE SECC/CA							

\*LOS DESCARGOS PARA LA CATEGORÍA DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAYÍSIMAS EL DISCIPLINADO DEBE REDHIR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS HECHOS.  
 \*LE ASISTEN LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN No 043 DE/ENAP - REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO - JUN/13 (ART. 100 y ART. 108)

38-0  
20  
252

GRADO / APELLIDOS / NOMBRES <u>Cd Montoya Daniel</u>	COMPANIA BRION	CURSO <u>2.27NB</u>	ACTA N° <u>109</u>	FECHA: <u>05/08/15</u> HORA: <u>17:00</u> LUGAR: <u>Aula</u>	CAT. FALTA <u>Leve-</u>
---	-------------------	------------------------	-----------------------	--	----------------------------

En Cartagena a los Cinco (5) días del mes de Agosto del dos mil Quince (2015), en el despacho del Comando de la Compañía Brion, comparecieron en su orden las siguientes personas: Señor **TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO** Comandante Compañía BRION, **GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM** Brigadier Mayor Compañía BRION, **GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN** Brigadier de Disciplina Compañía BRION y el disciplinado Cd Montoya Daniel se reunieron con el fin de realizar la relación señalada para esta fecha. Así se da comienzo a la misma.

1. SE DA LECTURA A LA CITADA RELACION:  
Acuerdo libro de relaciones de Cadetes de la Compañía BRION y formato de citación a relación.

2. SINOPSIS DE LOS HECHOS: El Cd no cumple la orden de no usar fono de otro color, incluso para actividades de Aseo

3. NORMA(S) INFRINGIDA(S):  
Reglamento de conducta para el personal de Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla". Libro I Titulo V Capitulo II de las faltas, Art. 43 N°. 18 "No cumplir una Orden"

4. RESUMEN PRUEBAS RECAUDADAS:  
Informe Cd Montoya

5. DESCARGOS DEL CADETE:  
Acuerdo informe

6. DECISION:  
Responsable

7. SANCION:  
10 Demeritos

8. ACCION DE MEJORA:  
○ ○ ○ ○

9. NOTIFICACIÓN DECISION Y SANCION:  
Se le notifica la decisión y la sanción al disciplinado declarándose:  
CONFORME   
RECLAMO

05/08/2015 Cd Montoya Daniel  
FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA DISCIPLINADO

GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN  
Brigadier Disciplina Compañía BRION

GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM  
Brigadier Mayor Compañía BRION

TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO  
Comandante Compañía BRION

Fuerzas Militares de Colombia

Armada Nacional

Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Cartagena de Indias

20 de septiembre del 2015

Señor

Teniente de Navío

Majra Hernandez Andrés Mauricio

Comandante CIA Brion

Asunto: Informe

Mediante el presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día 20 de septiembre del 2015, luego a las 22:20 aproximadamente ya que me encontraba en la casa de los acudientes de la CD Lomus naren en una estruendosidad de un asado.

Elavo este informe para los fines que el comando estime convenientes

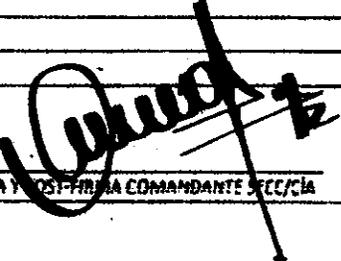
CD Montoya Dantel

2.2 ENG

170  
21  
34  
253

40  
499  
22

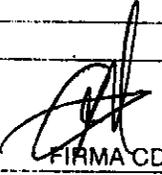
**CITACIÓN A RELACIÓN POR MAL SERVICIO BATALLÓN DE CADETES ENAP**

GRADO CO	APELLIDOS Y NOMBRES Montoya Daniel			COMPañIA Ovion	CURSO 22ENS	DÍA: 21 MES: 09 AÑO: 2015	CATEGORIA DE LA FALTA Levisima	254
ART:	42	NUM:	25	FALTA:	"llegar atrasado de la franquicia hasta con 30 minutos permiso especial o vacaciones hasta con una hora"			
ART:		NUM:		FALTA:				
ART:		NUM:		FALTA:				
AGRAVANTES:								
ATENDANTES:								
SINOPSIS DE LOS HECHOS: El cadete llega retrasado 20 minutos al término de franquicia								
DESCARGOS FALTAS LEVES, GRAVES E INFRACCIONES:								
 FIRMA Y POST-FIRMA DEL ALUMNO		Camilo Guzman Alvin Guzman FIRMA Y POST-FIRMA AUTORIDAD			DECISION: responsable de la falta; menos 5 meritos. FECHA:		 FIRMA Y POST-FIRMA COMANDANTE SECCIA	

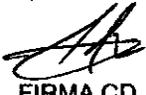
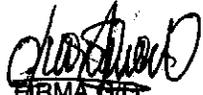
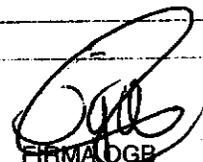
\*LOS DESCARGOS PARA LA CATEGORIA DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS EL DISCIPLINADO DEBE RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS HECHOS.  
 \*LE ASISTEN LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN No 043 DE ENAP - REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO - JUN/13 (ART. 100 y ART. 108)

154  
23  
255

FORMATO PAGO SANCIONES

GRADO/APELLIDOS/NOMBRES	COMPANIA	CURSO	DIA: MES: AÑO:	TIPO DE SANCION
CD. Montoya Daniel	Bron	2.2. Ing	09 2015	DTE
FECHA Y HORA DE INICIO: 13/09/2015				
FECHA Y HORA DE TERMINO: 13/09/2015				
DESCRIPCIÓN PAGO SANCION				
01 DTE				
 FIRMA CD		 FIRMA G/G		 FIRMA OGB

FORMATO PAGO SANCIONES

GRADO/APELLIDOS/NOMBRES	COMPANIA	CURSO	DIA: MES: AÑO:	TIPO DE SANCION
CD Montoya Daniel	Bron	2.2. Ing	16 08 2015	DTE
FECHA Y HORA DE INICIO: 16-08-2015 12:00				
FECHA Y HORA DE TERMINO: 16-08-2015				
DESCRIPCIÓN PAGO SANCION				
01 Día de Trabajo				
 FIRMA CD		 FIRMA G/G		 FIRMA OGB

FORMATO PAGO SANCIONES

GRADO/APELLIDOS/NOMBRES	COMPANIA	CURSO	DIA: MES: AÑO:	TIPO DE SANCION
CD Montoya Daniel	Bron	2.2. Ing	15 08 2015	DTE
FECHA Y HORA DE INICIO: 15-08-2015 17:00R				
FECHA Y HORA DE TERMINO: 15-08-2015 02:00R				
DESCRIPCIÓN PAGO SANCION				

Fuerzas Armadas de Colombia  
Armada Nacional

42  
2A  
256

Escuela Naval de cadetes "Almirante Padilla"

02 de septiembre del 2013

Señor

Teniente de Navío

Meyra Hernandez Andrés Mauricio

Comandante compañía Brion

Asunto=Informe

Mediante el presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día 02 de septiembre a las horas de la madrugada, me recuerdan que tengo que relatar el servicio de magamara, pero aun faltaban mas de 10 minutos, me dirijo al camarote de Gutierrez Pablo ya que me habra pedido al favor que lo levantara a las 00:00 ademas de tampoco poder estar en mi camarote porque estaba mi Gm Montas pasando revista y discutiendo con otros cadetes. Me quedo dormido en dos sillas en el camarote de Gutierrez Pablo despertando 20 minutos despues del servicio por parte de mi Gm Ansticabal.

Elavo este informe para los fines que el comando estime convenientes

CD Montoya Daniel

22ING

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Armada Nacional

Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla

25  
4  
257

Señor teniente de Navio

MEJIA Andres

Comandante CIA Brion

ASUNTO: Informe

Por medio del presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día 2 de octubre cuando mi GM Ariuizabal entra a mi camarote a las 00:40 se encuentra al CD Montoya acostado en dos sillas y le pregunta que se encuentra haciendo hoy, me levanto y me pregunto si tenía conocimiento acerca de por que se encontraba en ese momento, le dije que no tenía conocimiento, solo le via dicho a el que me levantara una vez soltara su servicio.

Elevó este informe para los fines que el comando estime necesarios

Pablo Gutierrez Z

CD Gutierrez Pablo

CURSO 2.2 IN 6

Fuerzas Militares de Colombia  
ARMADA NACIONAL  
Escuela Naval de cadetes "Almirante Padilla"

27  
26  
44  
258

Señor  
Teniente de navío  
MEJIA Hernandez Andtes Mauricio  
Comandante CIA. BRION

ASUNTO: INFORME

Por medio del presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día 02 de octubre a las 00:10 R cuando me encontraba de imaginaria en la cubierta 02 del edificio BRION y voy a levantar mi relevo, voy al camarote del CD Montoya Daniel y le informo que tenía que relevarme en pocos minutos y voy a hacer el relevo. Al ver la hora voy otra vez a buscarlo y no lo encuentro en el camarote, le pregunto al CD HOYOS Daniel que si sabía donde estaba y el CD HOYOS me dice que el CD Montoya Daniel había dicho que no prestaría el servicio, se cambió en pantalonetas x tennis y se fue del camarote. Luego está le informo a mi Alim Quiñones que se encontraba de relevo y mi Alim Quiñones me dice que haga el relevo y que me vaya a descansar.

Elevo este informe para los fines que el comando estime necesarios.

CD. FELIZ DIAZ  
Z.Z LAM

Fuerzas Militares de Colombia  
Armada Nacional

"Escuela Naval de cadetes Almirante Padilla"

27  
45  
259

02 de octubre del 2015

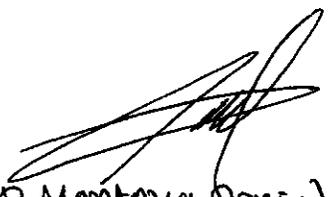
Señor TECIM  
Mesa Ramírez Carlos Andrés  
Comandante Compañía Brion encargado

Asunto = Informe

Mediante el presente informe me permito relatar los hechos ocurridos durante segundo semestre del 2015, Durante esta fecha fui tratado mal verbalmente parte de mi Gm Montas Marco, en los diferentes espacios y recintos. No solamente se puede tomar como "maltrato" la sanción física pero esto hace parte de la disciplina militar, me refiero principal al vocabulario expresado durante las sanciones, y burlandose durante las sanciones, colocando de una manera al sancionado en ridiculo.

Levo este informe para los fines que el comando estime convenientes

Respetuosamente,



CD Montoya Daniel

2.2 Ingeniero

Fuerzas Armadas De Colombia

Armeda Nacional

Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla"

140  
28  
46  
260

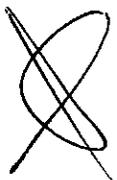
Señor Teniente de Navío

Mejía Hernandez Andres Mauricio

Comandante CIA Bion

Asunto: Informe

Por medio del presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día de hoy 02/10/15 aproximadamente a las 00:00 me GM Montas levanta el camarote para organizarlo y le pregunta al CD Montoya que hacía despierto sobre la mesa y el le responde que tenía servicio de imaginaria dentro de poco, mi GM Montas se retira y luego el CD Montoya sale del camarote luego de aproximadamente 30 minutos el relevante me pregunta si el CD Montoya vivía ahí y yo le digo que sí; me pregunta si se donde se encontraba lo cual digo que no y que la última vez que lo había sido a las 00:00.  
Esco el siguiente informe para los fines que el comando estime convenientes



CD Oscar Acosta Santiago  
22 SPE



ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena de Indias D. T. y C, 02 de octubre de 2015

Señor Teniente de Navío  
**MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO**  
Comandante CIA BRION  
Gn

**Asunto: Informe**

Por medio del presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día 02 de octubre del 2015 a las 0015 r, me encuentro de GG Nocturno pasando ronda por la cubierta 02 del edificio Brion, el CD Feliz Cesar quien se encuentra de imaginaria me informa que su relevo, el CD Montoya Pablo fue informado de su servicio, aun así se niega a prestarlo y se va de su camarote. Enseguida tomo acción y procedo a relevar al CD Feliz Cesar por el CD Figueroa Nestor quien seguía en el orden de los servicios y a buscar al CD Montoya Pablo, el cual no encuentro en los demás camarotes. Enseguida le doy parte de la novedad a mi GM Aristizabal William, quien también procede a buscar al CD Montoya, encontrándolo en un camarote que no es de él. Se ordena hacer informe a todo el personal involucrado y se da la orden al CD Montoya de prestar el servicio de imaginaria después del CD Figueroa Nestor.

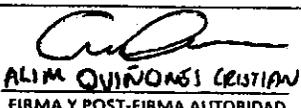
Elevo el presente informe para los fines que este comando estime convenientes.  
Respetuosamente,

**ALIM QUIÑONES ROA CRISTIAN HERNAN**  
CURSO 4.1 IM



**CITACIÓN A RELACIÓN POR MAL SERVICIO BATALLÓN DE CADETES ENAP**

30  
258  
262

GRADO <b>CD</b>	APELLIDOS Y NOMBRES <b>MONTOYA DANIEL</b>			COMPAÑÍA <b>B210N</b>	CURSO <b>2.2 IN6</b>	DÍA: <b>05</b> MES: <b>10</b> AÑO: <b>2015</b>	CATEGORÍA DE LA FALTA <b>GRAVE</b>
ART:	<b>44</b>	NUM:	<b>27</b>	FALTA:	<b>Abandonar el servicio de guardia o no presentarse a ella</b>		
ART:		NUM:		FALTA:			
ART:		NUM:		FALTA:			
AGRAVANTES:							
ATENUANTES:							
SINOPSIS DE LOS HECHOS: <b>El cadete es informado de su servicio de imaginaria, a lo cual decide retirarse de su camarote y no prestar el servicio.</b>							
DESCARGOS FALTAS LEVÍSIMAS E INFRACCIONES:							
 FIRMA Y POST-FIRMA DEL ALUMNO				 ALIM QUIÑONES CRISTIAN FIRMA Y POST-FIRMA AUTORIDAD		DECISIÓN:  FECHA:	
						FIRMA Y POST-FIRMA COMANDANTE SECCIÓN	

LOS DESCARGOS PARA LA CATEGORÍA DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS EL DISCIPLINADO DEBE RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS HECHOS.  
 \*LE ASISTEN LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN No 043 DENAP - REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO - JUN /13 (ART. 100 y ART. 108)

GRADO / APELLIDOS / NOMBRES	COMPANIA	CURSO	ACTA N°	FECHA: HORA: LUGAR:	CAT. FALTA
Cd Montoya Daniel	BRION	2.2 JNB		05/10/15 16:00 H. Comando	Grave.
<p>En Cartagena a los <u>Cinco</u> (5) días del mes de <u>Diciembre</u> del dos mil <u>Quince</u> (2015), en el despacho del Comando de la Compañía Brion, comparecieron en su orden las siguientes personas: Señor <b>TECIM MESA RAMIREZ CARLOS ANDRES</b> Comandante Compañía BRION (E), <b>GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM</b> Brigadier Mayor Compañía BRION, <b>GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN</b> Brigadier de Disciplina Compañía BRION y el disciplinado <u>Cd Montoya Daniel</u> se reunieron con el fin de realizar la relación señalada para esta fecha. Así se da comienzo a la misma.</p>					
<p><b>1. SE DA LECTURA A LA CITADA RELACION:</b> Acuerdo libro de relaciones de Cadetes de la Compañía BRION y formato de citación a relación.</p>					
<p><b>2. SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b> El Cd es encontrado en otra compañía durmiendo luego de que se lo leían para que prestara su servicio</p>					
<p><b>3. NORMA(S) INFRINGIDA(S):</b> Reglamento de conducta para el personal de Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla". Libro I Título V Capítulo II de las faltas, Art. 44 N° 27 "Abandona el Servicio de Guardia o no presentarse a él"</p>					
<p><b>4. RESUMEN PRUEBAS RECAUDADAS:</b> Informe Cd Montoya, Informe Alm Quiñones, Cd Estrella, Cd Peraza</p>					
<p><b>5. DESCARGOS DEL CADETE:</b> Acuerdo Informes</p>					
<p><b>6. DECISION:</b> Remitido a Comando Batallón.</p>					
<p><b>7. SANCION:</b></p>					
<p><b>8. ACCION DE MEJORA:</b></p>					
<p><b>9. NOTIFICACIÓN DECISIÓN Y SANCION:</b> Se le notifica la decisión y la sanción al disciplinado declarándose:</p>					
				CONFORME	<input checked="" type="checkbox"/>
				RECLAMO	<input type="checkbox"/>
<p>05/10/2015 <u>Cd Montoya Daniel</u> FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA DISCIPLINADO</p>		<p><u>GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN</u> Brigadier Disciplina Compañía BRION</p>			
<p><u>GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM</u> Brigadier Mayor Compañía BRION</p>		<p><u>TECIM MESA RAMIREZ CARLOS ANDRES</u> Comandante Compañía BRION (E)</p>			

32  
52  
264



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"



FORMATO DE DESCARGOS DISCIPLINADO

CBEN: Presentase a Relaciones

Cd Montoya: Se Presenta a Relaciones el Cd Montoya por la falta contemplada en el artículo 40 #23

CBEN: Que Paso

Cd Montoya: Mi capitán ya estaba un día de inoperancia y fui a buscar a mi relevo llegue a su camarote y me quedé dormido ahí y cuando paso el relevo no me encontraban porque me quedé dormido y el que me seguía me relevo

CBEN: Como fue el procedimiento para que lo presentaran después

Cd Montoya: Estaba mi capitán en el camarote y me quedé dormido y alla llegamos a buscarme

CBEN: Muestre como se encontraba recostado en el camarote con las sillas de los saleros (El Cadete Pocada a acomodar las Sillas Para recostarse así)

Cd Montoya: Mi capitán - estaba recostado de esta forma (la que demostro allí)



CBEN: Según el informe de su compañero usted se acostó y le dijo que lo levantaré durante su servicio.  
Cd Montoya: Mi capitán... y no estaba en mi camarote porque estaba mi Sr Montos pasándose hasta a unos Cds en mi camarote.

CBEN: Su rendimiento disciplinario en la escuela como estaba en esta falta.

Cd Montoya: Mi capitán mal porque verán de un consejo disciplinario.

CBEN: Y si aun con eso usted se muestra interesado en hacer las cosas bien o mejor.

Cd Ariztizabal: En el Cd veo una falta de vocación, es inteligente el Sr Fisico pero no lo veo como un militar.

TN Mejia: El Cd tiene problemas de insubordinación.

CBEN: Si usted tiene tan buena física porque no hay un poco y descansar, me imagino que porque quiere su 100 A.P.F.

Una vez escuché sus descargas el comando del batallón lo sanciona con 15 demeritos. Algo más que decir.

Cd Montoya: Mi capitán yo fui sancionado físicamente por eso y la relación paso del tiempo.

CBEN: Retiro Cd Montoya.



37  
51  
265

GRADO / APELLIDOS / NOMBRES <i>Cd Montoya Daniel</i>	COMPANIA BRION	CURSO 2.º ING	ACTA N°	FECHA: 19-10-15 HORA: LUGAR:	CAT. FALTA <i>Grave</i>
---	-------------------	------------------	---------	------------------------------------	----------------------------

En Cartagena a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (2015), en el despacho del Comando del Batallón de Cadetes, comparecieron en su orden las siguientes personas: Señor CFEIA CARLOS FELIPE ORTEGA ARBELAEZ Comandante Batallón de Cadetes, TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO Comandante Compañía BRION, GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM Brigadier Mayor Compañía BRION GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN Brigadier de Disciplina Compañía BRION y el disciplinado *Cd Montoya Daniel* se reunieron con el fin de realizar la relación señalada para esta fecha. Así las cosas se dan comienzo a la misma.

1. SE DA LECTURA A LA CITADA RELACION:  
Acuerdo libro de relaciones de Cadetes de la Compañía BRION y formato de citación a relación.

2. SINOPSIS DE LOS HECHOS: *El Cd se encuentra de turno en su servicio de Guardia.*

3. NORMA(S) INFRINGIDA(S):  
Reglamento de conducta para el personal de Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla". Libro I Título V Capítulo II de las faltas, Art. 44 N.º 27 "No 1"

4. RESUMEN PRUEBAS RECAUDADAS:  
*Informe Cd Montoya, Informe Cd Gutierrez*

5. DESCARGOS DEL CADETE:  
*Acuerdo Informe*

6. DECISION:  
*Responsable*

7. SANCION:  
*15 Días*

8. ACCION DE MEJORA:  
*○*

9. NOTIFICACION DECISION Y SANCION:  
Se le notifica la decisión y la sanción al disciplinado declarándose: CONFORME   
RECLAMO

*19-10-15 Cd Montoya Daniel*  
FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA DISCIPLINADO

*[Signature]*  
GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN  
Brigadier Disciplina Compañía BRION

*[Signature]*  
GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM  
Brigadier Mayor Compañía BRION

*[Signature]*  
TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO  
Comandante Compañía BRION

*[Signature]*  
CFEIA CARLOS FELIPE ORTEGA ARBELAEZ  
Comandante Batallón de Cadetes

**10. DECISION RECLAMO:**

Confirma Sanción

Modifica decisión

Modifica Sanción

Sustentación:

La sanción y Decisión por vencimiento  
de terminos queda definida como  
no responsable el Cadete.

CFEIA CARLOS FELIPE ORTEGA ARBELAEZ  
FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA COMANDANTE BATALLON

**11. NOTIFICACION DECISION RECLAMO:**

Se le notifica la decisión y la sanción al disciplinado:

FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA DISCIPLINADO

GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN  
Brigadier Disciplina Compañía BRION

GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM  
Brigadier Mayor Compañía BRION

TNEsp MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO  
Comandante Compañía BRION

CFEIA CARLOS FELIPE ORTEGA ARBELAEZ  
Comandante Batallón de Cadetes

Fuerzas de Colombia

Armada Nacional

Escuela Naval de cadetes "Almirante Padilla"

14 de octubre del 2015  
Cartagena de Indias

203  
34  
52  
266

Señor

Teniente de Navío

Mujía Hernandez Andrés Mauricio

Comandante CIA BRION

Asunto = Informe

Mediante el presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día 14 de octubre de ( 2015, me encontraba hablando con la CD Lemus Karen en un aula con las luces apagadas a una distancia considerada cuando mi alm. Arias llega al aula y encuentra a la CD Lemus Karen "adyandose". En ningún momento sucedió nada mas ni por estilo, ni se cometió ninguna falta estipulada en el reglamento.

Elavo este informe para los fines que el comando estime conveniente.

CD Montoya Daniel

2.2 Ingeniero

**CITACIÓN A RELACIÓN POR MAL SERVICIO BATALLÓN DE CADETES ENAP**

GRADO <i>Cd</i>	APELLIDOS: <i>Montoya</i>	NOMBRES: <i>Daniel</i>	COMPañIA <i>BRION</i>	CURSO <i>2.2 IN 6</i>	DIA: <i>15</i> MES: <i>10</i> AÑO: <i>15</i>	CATEGORÍA DE LA FALTA <i>Leve</i>
ART. <i>43</i>	NUM. <i>18</i>	FALTA: <i>NO Cumplir una orden</i>				
ART.	NUM.	FALTA:				
ART.	NUM.	FALTA:				
AGRAVANTES:						
ATENUANTES:						
SINOPSIS DE LOS HECHOS: <i>Ocupado orden impartida por el Sr IPH de no permanecer en aula que no sea correspondiente a su curso.</i>						
DESCARGOS DE LAS FALTAS LEVÍSIMAS E INFRACCIONES:						
FIRMA Y POST - FIRMA DE ALUMNO <i>[Firma]</i>		FIRMA Y POST - FIRMA DE LA AUTORIDAD <i>[Firma]</i>		DECISIÓN:		
				FECHA:		
						FIRMA Y POST - FIRMA COMANDANTE SECCIA

35  
255 53  
267

\*LOS DESCARGOS PARA LA CATEGORÍA DE FALTAS LEVES GRAVES Y GRAVÍSIMAS EL DISCIPLINADO DEBE RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS HECHOS  
\*LE ASISTEN LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 043 DENAP - REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO - JUN 13 (ART.100 Y ART. 108)

prácticas en la naviera Hamburg-Süd, cumple estrictamente con sus deberes

54 2015  
36

268

GRADO / APELLIDOS / NOMBRES <u>CD Montoya Daniel</u>	COMPAÑIA BRION	CURSO <u>22 JNB</u>	ACTA N° <u>136</u>	FECHA: <u>19/10/15</u> HORA: <u>17:00</u> LUGAR: <u>Comando</u>	CAT. FALTA <u>Leve</u>
En Cartagena a los <u>diecinueve</u> (19) días del mes de <u>Octubre</u> del dos mil <u>quince</u> (2015), en el despacho del Comando de la Compañía Brion, comparecieron en su orden las siguientes personas: Señor <b>TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO</b> Comandante Compañía BRION, <b>GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM</b> Brigadier Mayor Compañía BRION, <b>GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN</b> Brigadier de Disciplina Compañía BRION y el disciplinado <u>CD Montoya Daniel</u> se reunieron con el fin de realizar la relación señalada para esta fecha. Así se da comienzo a la misma.					
1. SE DA LECTURA A LA CITADA RELACION: Acuerdo libro de relaciones de Cadetes de la Compañía BRION y formato de citación a relación.					
2. SINOPSIS DE LOS HECHOS: <u>El CD se encuentra en un grado que no le corresponde. Orden que fue legalmente impartida</u>					
3. NORMA(S) INFRINGIDA(S): Reglamento de conducta para el personal de Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla". Libro I Título V Capítulo II de las faltas, Art. 43 N° 18 "No cumplir una Orden"					
4. RESUMEN PRUEBAS RECAUDADAS: <u>Informe CD Montoya</u>					
5. DESCARGOS DEL CADETE: <u>Acuerdo Informe y Descargos Verbales</u>					
6. DECISION: <u>Responsable</u>					
7. SANCION: <u>6 Demeritos</u>					
8. ACCION DE MEJORA: <u>0</u>					
9. NOTIFICACIÓN DECISION Y SANCION: Se le notifica la decisión y la sanción al disciplinado declarándose: CONFORME <input checked="" type="checkbox"/> RECLAMO <input type="checkbox"/>					
<u>19-10-2015 CD Montoya Daniel</u> FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA DISCIPLINADO		<u>GM AREVALO CASTIBLANCO CRISTIAN</u> Brigadier Disciplina Compañía BRION			
<u>GM ARISTIZABAL ESQUIVEL WILLIAM</u> Brigadier Mayor Compañía BRION		<u>TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO</u> Comandante Compañía BRION			

Fuerzas Militares  
de Colombia

Armada Nacional

Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

120  
37  
55  
269

21 de octubre del 2015  
Cartagena de Indias

Sonor

Toronto de Navío

Señor Hernández Andrés Mauricio

Comandante CIA BRION

Asunto: Informe

Mediante el presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día 20 de octubre del 2015, no bajo al deporte ya que tengo una molestia muscular en la espalda.

Elvo este informe para los fines que el comando estime convenientes



CD Montoya Daniel

2-2 Ingeniero

Fuerzas Militares  
de Colombia  
Armada Nacional

Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

21 de Octubre del 2015  
Cartagena 2015

Señor

Teniente de Navío

Señor Hernández Andrés Maurer

Comandante CIA Brion

Asunto: Informe

Mediante el presente informe me permito relatar los hechos ocurridos el día 21 de octubre del 2015 me despierta mi Gm Velasco, a las 5:15 aproximadamente ya que tenía un dolor en la espalda y pues me queda difícil la movilidad estando en esta posición.

Elevó este informe para los fines que el comando estime convenientes

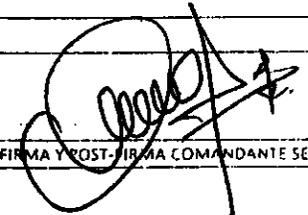
Comandante Daniel

2.2 Ingeniero

107  
38  
56  
270

CITACIÓN A RELACIÓN POR MAL SERVICIO BATALLÓN DE CADETES ENAP

57  
16  
30

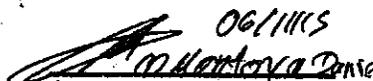
GRADO <b>Cd</b>	APELIDOS Y NOMBRES <b>Montoya Daniel</b>		COMPañÍA <b>Bido</b>	CURSO <b>22 JNO</b>	DÍA: <b>21</b> MES: <b>10</b> AÑO: <b>2015</b>	CATEGORÍA DE LA FALTA <b>Levisima 271</b>
ART:	<b>42</b>	NUM: <b>9</b>	FALTA:	<b>"Llegar atrasado a una formación y/o actos del servicio"</b>		
ART:		NUM:	FALTA:			
ART:		NUM:	FALTA:			
AGRAVANTES:						
ATENUANTES:						
SINOPSIS DE LOS HECHOS: <b>El cadete se levanta tarde al ir al deposito con su seleccionador que es considerado un acto del Servicio</b>						
DESCARGOS FALTAS LEVÍSIMAS E INFRACCIONES:						
<b>La falta fue cometida no con intención, es imposible pensar que un cadete con mi físico sin ser "engordado" no debería hacer deporte.</b>						
FIRMA Y POST-FIRMA DEL ALUMNO 		FIRMA Y POST-FIRMA AUTORIDAD 		FECHA: <b>21.10.15.</b>		FIRMA Y POST-FIRMA COMANDANTE SECCIÓN 

\*LOS DESCARGOS PARA LA CATEGORÍA DE FALTAS LEVÍSIMAS, GRAVES Y GRAVÍSIMAS EL DISCIPLINADO DEBE RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS HECHOS.  
\*LE ASISTEN LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 043 DENAP - REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO - JUN /13 (ART. 100 y ART. 108)

**CITACIÓN A RELACIÓN POR MAL SERVICIO BATAILLÓN DE CADETES ENAP**

Acta N° 146

90  
58  
272

GRADO CD	APELLIDOS Y NOMBRES Montoya Daniel			COMPAÑÍA Brion	CURSO 2.2 ing	DÍA: 06 MES: 11 AÑO: 2015	CATEGORÍA DE LA FALTA Leve
ART:	43	NUM:	43	FALTA:	Abusar de la confianza de su compañero superior, subalterno o civil.		
ART:		NUM:		FALTA:			
ART:		NUM:		FALTA:			
AGRAVANTES:							
ATENUANTES:							
SINOPSIS DE LC HECHOS: el cadete fue sorprendido sacando un par de medias de la tolva de ropa sucia de un compañero sin la debida autorización con el fin de limpiar las paredes de la cubierta, al dueño de las medias se le pregunta si lo autorizó a lo que afirmó que no.							
DESCARGOS FALTAS LEVÍSIMAS E INFRACCIONES:							
06/11/15  FIRMA Y POST-FIRMA DEL ALUMNO				 FIRMA Y POST-FIRMA AUTORIDAD		DECISIÓN:	
						FECHA:	FIRMA Y POST-FIRMA COMANDANTE SECC/cía

DESCARGOS PARA LA CATEGORÍA DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS EL DISCIPLINADO DEBE RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS HECHOS. ESTÉN LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN No 043 DENAP - REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO - JUN /13 (ART. 100 Y ART. 108)

25  
4  
56  
273

GRADO/APELLIDOS/ NOMBRES CO. Montoya Daniel	COMPANIA BRION	CURSO 2.2 ING	ACTA N° 146	FECHA: 06/11/15 HORA: 1640R LUGAR: cebrión	CAT. FALTA Leve
--	-------------------	------------------	----------------	--	--------------------

En Cartagena a los Seis (06) días del mes de Noviembre del dos mil quince (2015), en el despacho del Comando de la Compañía Brión, comparecieron en su orden las siguientes personas: Señor **TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO** Comandante Compañía BRION, **GM DE AVILA OSPINO EDWAR CAMILO** Brigadier Mayor Compañía BRION, **GM MARTINEZ BARRERA ANDRES** Brigadier de Disciplina Compañía BRION y el disciplinado CO. Montoya Daniel se reunieron con el fin de realizar la relación señalada para esta fecha. Así se da comienzo a la misma.

1. SE DA LECTURA A LA CITADA RELACION:  
Acuerdo libro de relaciones de Cadetes de la Compañía BRION y formato de citación a relación.

2. SINOPSIS DE LOS HECHOS:  
El cadete fue sorprendido sacando un par de medias de la falda de ropa sucia de un compañero sin la debida autorización con el fin de limpiar las paredes de la cubierta al dueño de las medias, se le pregunta si lo autorizó a lo que afirmó que no.

3. NORMA(S) INFRINGIDA(S):  
Reglamento de conducta para el personal de Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla". Libro I Titulo V Capitulo II de las faltas Art. 413 N°. 43 "Abuso de la confianza de su compañero, superior, subalterno o civil."

4. RESUMEN PRUEBAS RECAUDADAS:  
Informe Alim. Bohorquez, Informe CO. Montoya

5. DESCARGOS DEL CADETE:  
verbales al momento de la relación

6. DECISION:  
Responsable

7. SANCION:  
10 deméritos

8. ACCION DE MEJORA:  
Ninguna

9. NOTIFICACION DECISION Y SANCION:  
Se le notifica la decisión y la sanción al disciplinado declarándose: CONFORME   
RECLAMO

06/11/15 CO. Montoya Daniel  
FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA DISCIPLINADO

Edwar Camilo  
GM DE AVILA OSPINO EDWAR CAMILO  
Brigadier Mayor Compañía BRION

Andrés  
GM MARTINEZ BARRERA ANDRES  
Brigadier Disciplina Compañía BRION,

Te Meso  
TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO  
Comandante Compañía BRION

**10. DECISION RECLAMO:**

Confirma Sanción

Modifica decisión

Modifica Sanción

Sustentación:

De acuerdo a formato anexo sustentación decisión reclamo  
Acta N° 146 cadete Montoya Daniel

12 NOV/15 TN MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO

FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA COMANDANTE COMPAÑIA

**11. NOTIFICACIÓN DECISION RECLAMO:**

Se le notifica la decisión y la sanción al disciplinado:

12/11/2015 Cd. Montoya Daniel

FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA DISCIPLINADO

GM DE AVILA OSPINO EDUAR CAMILO  
Brigadier Mayor Compañía BRION

GM. MARTINEZ BARRERA ANDRES  
Brigadier Disciplina Compañía BRION

TNESP MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO  
Comandante Compañía BRION



FORMATO DESCARGOS DISCIPLINARIOS

TECIM Mesa: C/dep Montoya presentese a relación

CD Montoya: Se presenta a relación por el Art. 43 # 43

TECIM Mesa: CD Montoya explíqueme que pasó

CD Montoya: Mi teniente yo escribí lo que pasó en un informe que le entregué a mi Alim. Bohórquez

TECIM Mesa: Explíqueme bien que pasó

CD Montoya: Me encontraba buscando un trapo para limpiar las paredes en las tolbas cuando mi Alim. Bohórquez me vio buscando en las tolbas, eso fue lo que pasó mi teniente

TECIM Mesa: CD Montoya la tolba en la que lo sorprendió el Alim Bohórquez era su tolba

CD. Montoya: Negativo mi teniente.

TECIM Mesa: De quien era la tolba en la cual fue sorprendido buscando las medidas.

CD. Montoya: Cuando me sorprendió mi Alim. Bohórquez, me dice que observara de quien era la tolba, era del CD Guio Hector.

TECIM Mesa: ¿Por que tomó las medidas de su compañero?

CD. Montoya: Mi teniente no era mi intención tomar las medidas para limpiar las paredes.

TECIM Mesa: Ahora, ¿por que razón buscó en la tolba de su compañero?



CD Montoya: Permiso mi teniente ya estaba buscando en las tolbas por que generalmente en el pañol hay tolbas que no son de nadie que tiene ropa de nadie

TECIM Mesa: Brigadier mayor tome acción sobre esta novedad de las tolbas.

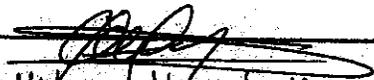
Gm. De civil Educar: Recibido mi teniente.

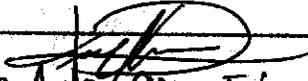
TECIM Mesa: CD Montoya teniendo en cuenta sus deberes, veo que está bien tipificado la falta, lo encuentro responsable de la falta al Artículo 43 # 43 y lo sanciono con diez (10) dimitidos

CD Montoya: Recibido mi teniente

TECIM Mesa: Pida permiso para retirarse.

testigo:  1704R  
Gm. Montañez Andrés 06/11/15

 1704R  
CD Medina Almodar Álvaro 06/11/15

 1704R  
Gm De Ariza Ospino Educar 06/11/15





61 A?  
275

Cartagena de Indias D. T. y C., 10 de noviembre del 2015

Señor Teniente De Navio  
**Mejia Hernandez Andres Mauricio**  
Comandante Cia "BRION"

**ASUNTO:** Informe

Con toda atención me dirijo al Señor **TN MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO** con el fin de relatar los hechos ocurridos el día 02 de noviembre del presente año cuando me encontraba llegando a la cubierta, y mi alférez Bohórquez Rubio Andrés me entrega un informe realizado por el Cd Montoya Daniel, en donde decía que el buscaba en mi tova algo para poder limpiar los mamparos de la cubierta.

Elevo este informe para los fines que el comando estime pertinentes.

Respetuosamente,

**CADETE GUIO ESPITIA HECTOR RICARDO**  
Curso 2.2 LAM



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL  
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena de Indias DT y C, 10 de Noviembre del 2015

Señor  
Teniente de Navío  
**Mejía Hernández Andrés Mauricio**  
Comandante Compañía "BRION"

**Asunto: Reclamo**

Por medio del presente informe me permito reclamar, sobre la sanción que se me fue impuesta el día 06 de Noviembre del 2015 aproximadamente a las 1700R según:

**TITULO XVI**

**PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS LEVES Y GRAVES**

**ARTICULO 99. Reporte.** Estas faltas se reportan al Comandante de Compañía o Comandante de Batallón por cualquier Oficial, Guardiamarina, Alférez, Pilotín o Brigadier.

**ARTICULO 100 Citación a Relación.** Conocida la comisión de la falta leve o grave por lo guardiamarinas Alférez, Pilotines, Brigadieres, Comandantes de Sección, comandante de la Compañía O del Comandante del Batallón de Cadetes respectivamente, se citará a relación por mal servicio al disciplinado dentro de los tres días hábiles siguientes, señalando los artículos presuntamente infringidos, los cuales se deberán notificar en forma persona.



"PROTEGEMOS EL AZUL DE LA BANDERA"  
"Línea anticorrupción Armada Nacional 018000116969-24 horas"  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque, Escuela Naval "Almirante Padilla".  
Commutador 6724610 Ext 115 Fax Ext 154  
Cartagena de Indias, D.T. y C.  
[www.escolanaval.edu.co](http://www.escolanaval.edu.co)

45  
63  
277

Mi Alim Bohórquez me pide el informe sobre los hechos ocurridos el lunes festivo 1 de Noviembre del 2015 y el Martes 2 de Noviembre del 2015 aproximadamente a las 14:00R mi Alim Bohórquez le informa de la novedad a mi Teniente Mejía. Él le da la potestad de citarme a relación o sancionarme físicamente. Mi Alim Bohórquez se va para su módulo de Infantería de Marina. Más tarde soy citado a relación por una autoridad diferente.

La relación nunca se me fue anexada a mi informe el cual le entregué a mi Alim Bohórquez, además en mis descargos como tal no se transcribió todo al pie de la letra.

Elevo este informe para los fines que este comando estime convenientes.



CD MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS  
2.2 INGENIERO



**"PROTEGEMOS EL AZUL DE LA BANDERA"**  
"Línea anticorrupción Armada Nacional 018000116969-24 horas"  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque, Escuela Naval "Almirante Padilla".  
Conmutador 6724610 Ext 115 Fax Ext 154  
Cartagena de Indias, D.T. y C.  
[www.escuclanaval.edu.co](http://www.escuclanaval.edu.co)



v.  
46  
64  
278

**FORMATO SUSTENTACIÓN DECISION RECLAMO ACTA N°146 – CD MONTOYA DANIEL**

Entra este Comando a resolver su reclamo sin número de fecha 10 de noviembre de 2015, recibido en la misma fecha y estando dentro del término legal, lo siguiente:

1. Según el artículo 56 del Reglamento Disciplinario de la Escuela Naval: "Definición: Se entiende por atribución disciplinaria la facultad para premiar, sancionar y autorizar permisos, que tienen los superiores en relación con el personal que está bajo sus órdenes y responsabilidad"; y el artículo 57: "Quienes tienen atribuciones disciplinarias. Las atribuciones y facultades disciplinarias se ejercerán por el Director de la Escuela, Comandante de Batallón, los Comandantes de Compañía, Comandantes de Sección, Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines y Brigadieres."; dada que la citación es firmada por el GM. Martínez Andrés dentro de los términos legales y teniendo en cuenta que tiene atribuciones disciplinarias, es totalmente legítima y legal.
2. Referente a su informe, se tiene que efectivamente no se allegó a la relación, por tanto, aunque Usted no lo solicita, este Comando procede DE OFICIO, donde se advierte que existe una NULIDAD (Art. 86: "Nulidad: Podrá declararse la nulidad de un proceso o sanción disciplinaria mediante auto emanado de la autoridad competente, previo análisis de la situación en particular."). Teniendo en cuenta que se le violó el derecho a la defensa (Art. 87 Num. 2: "Son causales de nulidad las siguientes: Violación del derecho de defensa del disciplinado"), en la medida que no se le anexó a la relación por mal servicio, el informe suscrito por el disciplinado. De acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Disciplinario de la Escuela Naval: "La declaratoria de nulidad afectará la actuación desde el momento en que se presenta la causal. Así lo señalara el funcionario y ordenará que se reponga la actuación que dependa de la decisión declarada nula. La declaratoria de nulidad de la actuación disciplinaria no invalida las pruebas allegadas y prácticamente legales.". Por lo anterior, se decreta la NULIDAD, a partir del acta de relación N° 146 de fecha: 06/11/15, conservando las anteriores diligencias la validez correspondiente.

*[Handwritten signature]*  
10/11/2015  
1852A



#  
65  
279

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>ARMADA NACIONAL</b> <b>ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"</b>		<b>SEÑAL</b>			
No. 128 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JINEN-DENAP-AJEN-41.1			PRECEDENCIA ( R )		
DE:	DENAP				
ACCION:	CD DANIEL ANDRES MONTOYA ESPINOSA - 2.2 ING				
INFO:	SDEN-DAEN-DPEN-CBEN-CLEN-COEN-CCBEN-AYBEN-SICOLOGA-AJEN				
<p>BT.- CITASE CONSEJO DISCIPLINARIO EL DÍA MARTES 031430R NOV/15 SALA JUNTAS DIRECCIÓN ENAP FIN EVALUAR SITUACION DISCIPLINARIA CD NOMBRADO ACUERDO LO DISPUESTO EN EL ART. 65 No. 1 "CUANDO UN GUARDIAMARINA, ALFÉREZ, PILOTÍN, CADETE O ASPIRANTE A CADETE TENGA SU NOTA DISCIPLINARIA ENTRE EL INTERVALO DE SEIS CON CINCO (6.5) A SIETE CON CINCO (7.5), SE PRESENTARÁ ANTE EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE CADETES, QUIEN LO AMONESTARÁ EN FORMA VERBAL Y LE ADVERTIRÁ QUE SU PERMANENCIA EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN CRÍTICA Y QUE EN EL MOMENTO EN QUE ESTA NOTA BAJE DE SEIS PUNTO CERO (6.0) SERÁ REMITIDO ANTE EL CONSEJO DISCIPLINARIO PARA DEFINIR SU PERMANENCIA DENTRO DE UN PERÍODO DE OBSERVACIÓN EN LA ESCUELA NAVAL O SER RETIRADO DE LA INSTITUCIÓN EN FORMA INMEDIATA. ESTA AMONESTACIÓN DEBERÁ REPOSAR EN EL FOLIO DE VIDA DEL EVALUADO. CUANDO EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD, SE ENVIARÁ UNA COPIA DEL EXHORTO A LOS PADRES DE FAMILIA" X LO ANTERIOR ACUERDO LAS FALTAS SANCIONADAS DURANTE EL PRESENTE SEMESTRE QUE REPOSAN EN SU FOLIO DE VIDA X SE LE HACE SABER QUE LE ASISTEN LOS DERECHOS DE LOS ARTICULOS 113 Y 114 DEL MENCIONADO REGLAMENTO X BT</p> <p style="text-align: right; font-size: 1.2em;"><b>2 8 1 7 0 0</b></p> <p style="font-size: 1.5em; font-family: cursive;"><i>Martín J.</i></p>					
AUTORIZACIÓN		ELABORA	MES - AÑO	G.F.H.	
CALM ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS		DENAP	OCT/15	<b>2 8 1 7 0 0</b>	
MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADA	DESTELLOS	SEMAFORA	IZADAS	MENSAJERO	DTS
<small>"Protegemos el Azul de la Bandera"</small> <small>Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas</small> <small>Barrio Menzanillo, Avenida El Boque - Conmutador 5-8724610 Ext 127 Cartagena, Colombia</small> <small>www.armada.mil.co; ajen@denap.edu.co</small>			<small>GEDOC-FT-010-AYGAR-V04</small> 		

*Fajen*

X CD Montoya Daniel 2.2 Ingeniero

1047490777

17:24R 28/10/2015.

CONFIDENCIAL

49  
66  
280

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA No. 150 - DENAP- SDEN - CBEN- CD- 2.78  
QUE TRATA DEL CONSEJO DISCIPLINARIO PARA  
DEFINIR LA SITUACIÓN DEL CD MONTOYA ESPINOSA  
DANIEL ANDRES.

LUGAR Y FECHA: Cartagena de Indias D.T. y C., Martes 03 de Noviembre de 2015.

INTERVIENEN:

- Contralmirante **ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS** Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
- Capitán de Navío **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR** Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
- Capitán de Navío **RICARDO RAFAEL TORRES PARRA** Decano Académico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
- Capitán de Fragata **CARLOS FELIPE ORTEGA ARBELÁEZ** Comandante Batallón de Cadetes Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
- Capitán de Fragata **MIGUEL CÓRDOBA GARCÍA** Comandante Curso de Oficiales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
- Capitán de Fragata **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ** Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
- Capitán de Fragata **GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ PIEDRAHITA** Jefe Departamento de Personal Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
- Teniente de Navío **VICTOR ANTONIO GONZALEZ BADRAN** Secretario del Consejo
- Teniente de Navío **ANDRES MAURICIO MEJIA HERNANDEZ** Comandante Compañía Brion
- Teniente de Navío **LUISA JOANNE SIERRA IBAÑEZ** Psicóloga Batallón de Cadetes
- Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES** Disciplinado

Con el fin de definir en reunión de Consejo Disciplinario la situación del Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES** para tal efecto se procedió conforme a lo previsto en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla":

"Protege nos el azul de la Bandera"  
Línea anti corrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext 112 Cartagena, Colombia  
www.armada.mil.co.comunicacion@armada.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

1 5 0

CONTINUACIÓN ACTA No. -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**1. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISCIPLINARIO.**

El Secretario del Consejo procede a verificar la asistencia de los miembros del Consejo Disciplinario, encontrándose que de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se encuentran más del 50% de los integrantes del mismo. Así mismo se verifica que el personal no ingrese celulares o equipos al recinto.

**2. LECTURA DE LA SEÑAL POR LA CUAL SE CITA A CONSEJO DISCIPLINARIO.**

Por conducto del Secretario se dio lectura a la señal No. 281700-DENAP-OCT/15 por la cual se cita al Consejo Disciplinario. Igualmente se da lectura a sus antecedentes.

**3. GENERALIDADES DE LEY DEL CD MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES.**

Con fundamento en el folio de vida del disciplinado se tiene que sus generales de ley son los siguientes: Su nombre es **DANIEL ANDRES MONTOYA ESPINOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.047.490.777, 19 años de edad, estado civil soltero, Curso 2.2 ING.

**4. ANÁLISIS DE LA CARPETA CD MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES.**

El Señor Comandante del Batallón le expone a los miembros del Consejo Disciplinario los generales de ley del Cadete, se verifica el resumen de sanciones y felicitaciones; igualmente se verifican los antecedentes de carácter disciplinario, académico y militar. En este Consejo Disciplinario se analiza la situación del alumno acuerdo lo dispuesto en el en el Art. 65 numeral 1.

**Título IX Capítulo Único:** DE LA OBTENCIÓN DE LA NOTA DE DISCIPLINA

**Artículo 65:** DISPOSICIONES VARIAS

**Numeral 1**

*"Cuando un Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier o Aspirante a Cadete tenga su nota disciplinaria entre el intervalo de seis con cinco (6.5) a siete con cinco (7.5), se presentará ante el Comando del Batallón de Cadetes, quién lo amonestará en forma verbal y le advertirá que su permanencia en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se encuentra en un situación crítica y que en el momento en que esta nota baje de seis punto cero (6.0) será remitido ante el Consejo Disciplinario para definir su permanencia dentro de un periodo de observación en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" o será retirado de la institución de forma inmediata. Esta amonestación deberá reposar en el folio de*

CONFIDENCIAL

• ACTO SEGUIDO SE INICIA LA ETAPA PROBATORIA

Se da lectura a los informes allegados, a las relaciones de Comando de Compañía y Comando de Batallón. Se verifica que el Cadete haya podido ejercer el derecho de defensa (descargos, reclamos) en cada una de las instancias procesales como ordena el reglamento, se verifica la singladura para los alumnos de primer año.

De igual forma se analiza su comportamiento disciplinario en general durante el período académico evaluable, como correctivos, exhortos, etc.

5. PRESENTACIÓN Y DESCARGOS DEL DISCIPLINADO

DENAP: Preséntese ante el Consejo Disciplinario

CD MONTOYA: Permiso para hablar señor Almirante buenos días, se presenta el CADETE MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES a Consejo Disciplinario consistente en el Artículo 65 Numeral 1, "Cuando un Guardiamarina, Alférez, Pilotin, Brigadier o Aspirante a Cadete tenga su nota disciplinaria entre el intervalo de seis con cinco (6.5) a siete con cinco (7.5), se presentará ante el Comando del Batallón de Cadetes, quien lo amonestará en forma verbal y le advertirá que su permanencia en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se encuentra en un situación crítica y que en el momento en que esta nota bajé de seis punto cero (6.0) será remitido ante el Consejo Disciplinario para definir su permanencia dentro de un periodo de observación en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" o será retirado de la institución de forma inmediata", señor Almirante.

DENAP: Descúbrase, díganos su nombre y apellidos completos

CD MONTOYA: Permiso para hablar señor Almirante, soy el Cadete Montoya Espinosa Daniel Andres.

DENAP: ¿Quiénes conforman su núcleo familiar?

CD MONTOYA: Mi mamá, mi papá y mi abuela.

DENAP: ¿Usted habla con regularidad con su mamá?

CD MONTOYA: Afirmativo señor Almirante.

DENAP: ¿Cada cuanto habla con su mamá?

CD MONTOYA: Cada semana.

"Protege nos el azul de la Bandera"  
Línea anti corrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext 112 Cartagena, Colombia  
www.armada.mil.co, como forma de contacto con el SDN

GEDOC-FT-001-AVGAR-V06



**CONFIDENCIAL**

CONTINUACIÓN ACTA No. 150 -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**DENAP:** ¿Cuántas veces a la semana habla con ella?

**CD MONTOYA:** Una.

**DENAP:** ¿Cada cuanto habla con su papá?

**CD MONTOYA:** Mas esporádico señor Almirante, por ahí cada mes.

**DENAP:** ¿Porqué no habla con su mamá todos los días?

**CD MONTOYA:** Porque me queda difícil señor Almirante.

**DENAP:** ¿Porqué?

**CD MONTOYA:** Porque sólo puedo llamarla por la noche, ella trabaja por la noche y llega muy cansada.

**DENAP:** ¿En que trabaja su mamá?

**CD MONTOYA:** Ella es docente en la Universidad Tecnológica de Pereira.

**DENAP:** ¿Qué enseña su mamá allá?

**CD MONTOYA:** Salud Ocupacional e Ingeniería Industrial.

**DENAP:** ¿Ella es Ingeniera Industrial?

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante.

**DENAP:** ¿No cree usted que llamando a su mamá todas las noches se convierte en una motivación especial para que ella se dé cuenta que usted está bien, demostrándole de esa forma, que usted la ama, la adora y que es muy importante para usted?

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante, cada vez que ella me contesta, yo le pregunto como está de salud porque generalmente ella está mal con un problema de espalda, por eso yo siempre la llamo, cada vez que puedo, cada vez que ella me contesta, generalmente hablamos por chat y por Skype.

**DENAP:** Infórmele al Consejo Disciplinario las razones por las cuales usted está aquí, ¿porqué tiene la nota de disciplina por debajo de 6.00/10.00?

**CD MONTOYA:** Señor Almirante para solicitarle, después de haber subido al Consejo Disciplinario cometí unas faltas que permitieron que mi nota de disciplina bajara de 6.00.

**DENAP:** ¿Usted se acuerda de lo que yo le dije en el último Consejo Disciplinario?

**CONFIDENCIAL**

58  
66  
282

CD MONTOYA: Afirmativo Señor Almirante.

DENAP: ¿Qué le dije yo?

CD MONTOYA: Que no me quería ver otra vez por acá señor Almirante.

DENAP: ¿Usted con qué se comprometió aquí?

CD MONTOYA: Que iba a cumplir y ser subordinado señor Almirante.

DENAP: También se le dijo que para poder aprender a mandar, había primero que aprender a ¿qué?

CD MONTOYA: A obedecer.

DENAP: ¿Usted quiere ser un Oficial de la Marina?

CD MONTOYA: Afirmativo señor Almirante.

DENAP: ¿Cómo quiere ser un Oficial de la Marina si no cumple con las directrices que le dan, más aún, hablando de un Consejo Disciplinario?

*(El Cadete Montoya Daniel permanece en silencio)*

DENAP: Explíqueme eso al Consejo Disciplinario, cuando uno quiere algo, uno cumple las normas, uno entiende que aquí en la Escuela Naval hay unos reglamentos que se tienen que cumplir, yo no me puedo pasar por encima de los reglamentos, yo en mi condición de Director, no puedo estar por encima de los reglamentos, no puedo violar la ley, ese ejemplo no lo puedo dar, soy el primero que tengo que enseñar y demostrar a todos que debo respetar los reglamentos porque es lo mínimo que espera toda la comunidad de la Escuela Naval, qué tal yo violando los reglamentos, imagínese, entonces la pregunta que yo le hago es, porqué usted, sabiendo la responsabilidad que tiene, sabiendo el compromiso que tiene en su casa, sabiendo el esfuerzo que están haciendo en su casa, como usted lo dice, su mamá trabaja muy duro. ¿le parece bien eso?

CD MONTOYA: Negativo señor Almirante.

DENAP: ¿Entonces?, ¿qué tiene que decir para justificar ese comportamiento que llevó a que su nota de disciplina bajara por debajo de 6.00 y aún con una relación por mal servicio pendiente?

*(El Cadete Montoya Daniel permanece en silencio)*

DENAP: ¿Usted cuantos años tiene?

CD MONTOYA: 18 años señor Almirante.



**CONFIDENCIAL**

CONTINUACIÓN ACTA No. **150** -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**DENAP:** Ya usted es un adulto, usted ya sabe y conoce los reglamentos de la Escuela Naval,

**CBEN:** Cadete Montoya, cuando usted salió del Consejo Disciplinario ¿fue exhortado por el señor Comandante del Batallón?

**CD MONTOYA:** Negativo mi Capitán.

**CBEN:** ¿El señor Comandante del Batallón no le explicó que su nota de disciplina estaba por debajo de 7.50/10.00 en una situación crítica?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán.

**CBEN:** ¿No les llegó un exhorto a sus padres?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán.

**CBEN:** ¿En ese exhorto que le explicaban a su papá y a su mamá?

**CD MONTOYA:** Que mi estadía en la Escuela Naval estaba peligrando porque yo tenía la nota de disciplina muy baja.

**CBEN:** Si usted sabía que su nota de disciplina era crítica, ¿porqué no ser el mejor Cadete?, ¿usted recuerda cuando yo le hablé de la parte física?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán.

**CBEN:** Yo le decía en la relación de Comando Batallón: "*Si usted es tan bueno en la parte física y es disciplinado, ¿porqué no hace lo mismo en su comportamiento como Cadete?*", ¿porqué no ser el mejor Cadete cuando el Consejo Disciplinario le dio una oportunidad?, usted estuvo aquí por la comisión de una falta gravísima y el Consejo le dio una oportunidad, ¿porqué no ser el mejor Cadete?

**CD MONTOYA:** Permiso mi Capitán, yo si lo estaba intentando pero con la serie de faltas que cometí, eso se borró con el codo mi Capitán.

**CBEN:** ¿Porqué lo borró con el codo?, ¿porqué no construir con las manos?

**CD MONTOYA:** Solo fueron esas faltas y me dejé llevar por simples sentimientos, todas esas faltas se deben a eso, algo que sentía hacia una persona.

**CBEN:** ¿Usted aprendió algo cuando subió al Consejo Disciplinario?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán.

**CBEN:** ¿Porqué lo que aprendió no lo puso en práctica?

**CONFIDENCIAL**

5A  
69  
283

CONTINUACIÓN ACTA No. 150 -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**CD MONTOYA:** Si lo puse en práctica mi Capitán, inclusive muchos de mis Guardiamarinas me citaron a relación por buen servicio y vieron un cambio en mí, yo normalmente no soy un Cadete que citen a relación por buen servicio, yo si estaba cambiando pero luego cometí esas novedades.

**CBEN:** ¿Usted es consiente de las novedades que cometió?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán.

**CBEN:** ¿Alguien lo presionó para cometerlas?

**CD MONTOYA:** Negativo mi Capitán.

**SDEN:** Usted manifiesta que se dejó llevar por un sentimiento que sentía hacia otra persona, ¿qué quiere decir con eso?, ¿qué las faltas las cometió porque otra persona lo motivó a cometerlas?

**CD MONTOYA:** Fueron cometidas con una persona.

**SDEN:** Cometer la falta con una persona es diferente a que una persona lo haya motivado a cometerla.

**CD MONTOYA:** Permiso mi Capitán, yo he tratado e intentado mejorar mi comportamiento. Dos de las faltas que me hicieron llegar a este punto fueron por la misma persona, me dejé llevar por lo que ella decía que se debía hacer porque estaba ocurriendo un inconveniente entre los dos.

**DENAP:** ¿Quién es esa persona?

**CD MONTOYA:** La Cadete Lemus.

**DENAP:** ¿Cuál es su relación con la Cadete Lemus?

**CD MONTOYA:** Nosotros éramos novios señor Almirante.

**DENAP:** ¿Cuánto tiempo duraron de novios?

**CD MONTOYA:** Solamente dos meses.

**DENAP:** ¿Qué pasó?

**CD MONTOYA:** Nosotros terminamos porque ella se fue con un superior, luego volvimos y volvimos a terminar.

**DENAP:** Es decir que usted era el novio de la Cadete Lemus, ella termina la relación con usted para iniciar una relación con un Guardiamarina, ella termina con el Guardiamarina y vuelve con usted.

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante.

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anti-corrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Barrio Manzanalillo, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext 112 Cartagena, Colombia  
www.armada.mil.co, correo: line@armada.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



50

CONFIDENCIAL

CONTINUACIÓN ACTA No. -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**DENAP:** ¿El Guardiamarina se desquitó con usted?

**CD MONTOYA:** Negativo señor Almirante, eso no sucedió, el Pilotín se fue a embarque y nosotros volvimos, las últimas novedades disciplinarias que tuve fueron por estar con ella, una por llegar tarde de franquicia y otra por estar juntos, en la última ocasión yo le dije que estábamos cometiendo muchas faltas por estar juntos, ella se puso a llorar y se fue para un aula diferente, yo la seguí y entré al aula con ella, por eso nos citaron a relación por estar en un aula que no debíamos.

**DENAP:** La Cadete Lemus se fue a llorar a otra aula y ¿qué pasó?

**CD MONTOYA:** Yo fui a ver que le pasaba, ella estaba llorando porque no quería separarse de mi y eso.

**DENAP:** Entonces ¿usted fue el que la terminó?

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante.

**DENAP:** ¿Porqué la terminó?

**CD MONTOYA:** Porque yo no quería sacrificar mi vida en la Escuela Naval por una mejor señor Almirante.

**DENAP:** ¿Usted le dijo eso a ella?

**CD MONTOYA:** Afirmativo señor Almirante.

**DENAP:** ¿Ella que le dijo?

**CD MONTOYA:** Se puso a llorar señor Almirante.

**CBEN:** Cadete Montoya, ¿porqué irse detrás de la Cadete Lemus incumpliendo las órdenes emitidas en la Escuela Naval?

**CD MONTOYA:** No hay excusa pero lo que sucedió fue que estábamos ahí hablando a metros de distancia y ella se sentía muy mal, solamente fue un momento en el cual yo entré, llegó mi Alférez Arias y nos citó a relación por estar en un aula no permitida, igual no hay excusa mi Capitán.

**DAEN:** Cadete Montoya, son sus decisiones las que lo tienen aquí, es de muy mala práctica que usted a los 18 años crea que está acá porque la Cadete Lemus lo obligó a hacer algo, son sus decisiones, a mi personalmente me preocupa muchísimo que usted habiendo estado aquí en la mayor instancia disciplinaria de la Escuela Naval hace dos meses, usted se paró frente al señor Director, un señor Almirante de la República, usted hace un compromiso con él para mejorar y a los 15 días ya estaba nuevamente cometiendo faltas disciplinarias. Decisiones que usted tomó, el discurso aguanta mucho, pero son las acciones las que hablan, son las acciones a las que usted llegó por sus decisiones, eso tenemos nosotros los Oficiales de la Marina, nosotros asumimos con entereza de carácter la responsabilidad de nuestras decisiones.

CONFIDENCIAL

52  
7  
284

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán, yo sé y asumo todas las faltas que cometí mi Capitán.

**DAEN:** Entonces ojalá tenga la entereza de carácter de asumir la responsabilidad de sus actos, de salir de un Consejo Disciplinario, de pararse frente al señor Director de la Escuela Naval y a los 15 días ya está cometiendo faltas. ¿Cuántas faltas ha tenido o cuantas veces ha sido citado a relación después del Consejo Disciplinario del mes de Septiembre?

**CD MONTOYA:** Tres mi Capitán.

**DAEN:** ¿Cuántas veces señor Comandante de la Compañía?

**CCBRI:** Tres mi Capitán y una pendiente para ser citado.

**DENAP:** Yo no entiendo como usted sale de un Consejo Disciplinario y sigue cometiendo faltas disciplinarias, cuando se supone que aquí le estamos dando una oportunidad para que mejore su rendimiento, lo mínimo que se esperaría es que usted tuviera un comportamiento pegado al reglamento, ¿porqué no lo hizo?, eso no tiene sentido, si uno quiere ser un Oficial de la Marina, uno debe demostrarlo, ponerse juicioso y evitar los inconvenientes, pero el mensaje que usted manda es totalmente distinto, cometiendo 4 faltas disciplinarias más, una cosa es lo que usted dice y otra cosa muy diferente es lo que usted está manifestando con su comportamiento, usted nos está mintiendo a todos, se está mintiendo a sí mismo, le está mintiendo a su mamá y a su papá, ¿cómo quiere usted que el Consejo Disciplinario le crea que usted quiere seguir en la Escuela Naval cuando sus actos reflejan algo totalmente distinto?

**CD MONTOYA:** Permiso señor Almirante, esas sanciones simplemente son... como le digo, son sanciones que la gente se enfatiza en ver, hay faltas que yo si hice como tal y hay otras que son buscándome la falta o simplemente por ser el Cadete Montoya se enfocan en mi señor Almirante.

**CCBRI:** Permiso señor Almirante, Cadete Montoya ¿cuántas veces hemos hablado usted y yo?

**CD MONTOYA:** Muchas veces mi Teniente.

**CCBRI:** No puedo creer que usted diga que llegar 20 minutos retardado a una franquicia, con el Comandante de su Compañía de Oficial de Guardia Batallón, después de haber hablado tanto, usted ahora venga y diga que le tenemos la mirada puesta, piense muy bien lo que está diciendo Cadete Montoya, lo que yo le digo es que la confianza mía puesta en usted, la defraudó esa noche y aún así, teniendo 25 deméritos para sancionarlo por ser su Comandante de Compañía, solo le impuse 06 deméritos para mantener la esperanza viva en usted, pero usted responde con esa reiteración de faltas; aparte de eso Cadete Montoya, le cuento que durante mis cuatro años cuando fui Cadete en la Escuela Naval, sólo me impusieron dos deméritos porque yo siempre me cuidaba para no perder mi distinguido, cuando salía de franquicia llegaba una o dos horas antes del término para no estar corriendo y no poner en riesgo mi distinguido, ahora usted me dice que aún después de haber salido de un Consejo Disciplinario, donde le dan una oportunidad de continuar, donde usted hace un compromiso con el señor Director, va a llegar retardado, yo en su caso me vendría



**CONFIDENCIAL**

**1 5 0**

CONTINUACIÓN ACTA No. -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

para la Escuela tres horas antes; como Comandante de Compañía no le aceptó esa excusa que está dando.

**CD MONTOYA:** Permiso mi Teniente, lo que dije fue que alguna de las faltas fueron cometidas por mi pero las otras fueron más buscadas, como si me estuvieran persiguiendo, suena jocosos pero...

**CLEN:** No, no suena jocosos Cadete Montoya, eso es una situación muy delicada, aquí estamos en algo serio.

**CD MONTOYA:** Mi Capitán, lo que pasa es que siempre que yo hablo de que puedo ser víctima de una persecución, la gente generalmente se mira las caras y dicen que eso puede ser algo laboral.

**CLEN:** Cadete Montoya, si usted dice que es víctima de una persecución, usted está diciendo que cualquiera de los miembros del Consejo Disciplinario lo está persiguiendo, que su Teniente Comandante de la Compañía lo está persiguiendo.

**CD MONTOYA:** Son otras faltas mi Capitán, hay unas que si cometí yo porque en verdad me equivoqué y otras porque me estaban persiguiendo.

**CLEN:** ¿Quién lo está persiguiendo?

**CD MONTOYA:** Durante el transcurso de todo este semestre hay faltas que...

**CLEN:** Le estoy haciendo una pregunta, ¿quién lo está persiguiendo?

**CD MONTOYA:** Yo siento que mi Guardiamarina Aristizabal con todas las sanciones que manda a hacerme.

**CLEN:** ¿Cuántas sanciones le ha puesto el Guardiamarina?, ¿cuántas citaciones a relación por mal servicio le ha puesto?

**CD MONTOYA:** Cuatro.

**CLEN:** De esas cuatro, ¿cuántos deméritos le impusieron?

**CD MONTOYA:** Veintidós.

**CBEN:** Entonces usted con ochenta deméritos, que es lo que tiene un Cadete segundo año por semestre, quiere sustentar ante el Consejo Disciplinario que ¿usted se sintió perseguido porque le impusieron veintidós un mismo Guardiamarina?, ¿el resto deméritos quien se los impuso?

*(El Cadete Montoya Daniel permanece en silencio)*

**AYBEN:** Cadete Montoya, ¿usted conoce el Reglamento de Régimen Disciplinario?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Teniente.

**CONFIDENCIAL**

53  
71  
285

**AYBEN:** ¿Usted sabe que tiene unas instancias para reclamar o para presentar un informe cuando se sienta vulnerado o en desacuerdo con alguna de las faltas?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Teniente.

**AYBEN:** ¿Presentó algún reclamo cuando lo sancionaron por las faltas del Guardiamarina Aristizabal?

**CD MONTOYA:** Es que no fueron ordenes dadas por él, fueron ordenadas por intermedio de otros Guardiamarinas.

**AYBEN:** Usted en su proceso disciplinario, cuando su Comandante de Compañía o su Comandante de Sección evalúa sus descargos y le impone una sanción, ¿usted informó sobre estas novedades?, ¿pasó algún informe por escrito? o ¿reclamó sobre las faltas?

**CD MONTOYA:** Negativo mi Teniente.

**AYBEN:** A usted cuando le imponen unos deméritos, usted firma un formato.

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Teniente.

**AYBEN:** ¿Colocó "No conforme" en alguno de esos formatos?

**CD MONTOYA:** Negativo mi Teniente.

**AYBEN:** ¿Entonces? ¿porqué ahora en el Consejo Disciplinario va a cuestionar las decisiones que tomaron sus Comandantes cuando le impusieron una sanción?

**CLEN:** Todo tiene su procedimiento, ¿usted cuántos años tienes?

**CD MONTOYA:** 18 años mi Capitán.

**CLEN:** Usted ya es un mayor de edad, el desconocimiento de la Ley no lo exime, usted conoce muy bien el Reglamento, si no lo conoce es porque no se ha preocupado por conocerlo, usted tiene unos derechos pero también tiene unos deberes, si usted considera, como dice el señor Teniente Gonzalez que sus derechos han sido vulnerados, usted tiene toda la garantía de la Escuela para hacérselos respetar pero no es en esta instancia, para todo hay unas instancias, si usted en su momento hubiera puesto en conocimiento todo lo que está diciendo, créame que la Escuela Naval lo hubiera escuchado y hubiera analizado su caso pero éste no es el momento.

**CBEN:** Cadete Montoya, en cuantas tardes de Comando el señor Comandante del Batallón ha sido reiterativo con todo el Batallón, que el Comando del Batallón no permite que nadie se salga del Reglamento de Régimen Disciplinario, cuando un superior se salga del Reglamento con un subalterno, el subalterno no tiene la opción, ¿qué ha dicho el señor Comandante del Batallón?



150

CONFIDENCIAL

CONTINUACIÓN ACTA No. -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**CD MONTOYA:** Debe informar.

**CBEN:** ¿Debe?, está obligado a informar, eso es lo que ha dicho el señor Comandante del Batallón, se los he dicho, el día que el señor Comandante del Batallón falte, ustedes están obligados a informarle al señor Director, no es si quieren, están obligados y se tomarán las acciones, ¿se los he dicho o no se los he dicho?

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán.

**CBEN:** ¿Porqué hasta ahora usted dice que el Guardiamarina lo tenía perseguido?

**CD MONTOYA:** No fue hasta ahora mi Capitán.

**CBEN:** Pero eso es lo que usted acaba de decir.

**CD MONTOYA:** Mi Capitán, hace unos días, hace un mes, hace 15 días, yo le informé sobre esta situación a mi Teniente Mesa, lo único que sucedió fue que me dijeron que eran puras calumnias.

**CBEN:** ¿Dónde está el informe por escrito?, si usted solamente habla, son calumnias, ¿Dónde está el informe?, ¿yo como les dije que tenía que ser ese informe?, ¿en qué medio?

**CD MONTOYA:** Escrito mi Capitán.

**CBEN:** ¿Dónde está su informe escrito?

**CD MONTOYA:** No está mi Capitán.

**CBEN:** ¿Porqué no le cumple la orden al señor Comandante del Batallón?

**CLEN:** Una denuncia de esa gravedad tiene que hacerse por escrito y allegando las pruebas correspondientes, para poder tomar algún tipo de acción, para poder investigar si lo que usted dice es cierto o no es cierto, obviamente eso tiene consecuencias, porque si usted escribe está haciendo una denuncia, si no lo puede comprobar es una denuncia temeraria, es una falsa denuncia, tiene implicaciones disciplinarias y eventualmente la persona a la que se le afecta el buen nombre también podrá tomar acciones jurídicas contra usted en el aspecto legal, tenga eso en cuenta.

**DENAP:** ¿alguno de los miembros del Consejo tiene una observación final?

**TN SIERRA:** Cadete Montoya, ¿cuántos años tiene usted?

**CD MONTOYA:** 18.

**TN SIERRA:** ¿Cuántos años tiene usted?, ¿en que año nació usted?

**CD MONTOYA:** 19.

CONFIDENCIAL

SA  
72  
286

CONTINUACIÓN ACTA No. 159 - DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

TN SIERRA: Usted tiene 19 años, ¿cuál es su fecha de nacimiento?

CD MONTOYA: 96.

TN SIERRA: Año 1996, ¿qué mes?

CD MONTOYA: 22.

TN SIERRA: Día 22, ¿qué mes?

CD MONTOYA: Del 08.

TN SIERRA: 22 de Agosto de 1996, es decir que ¿usted tiene cuantos años?

CD MONTOYA: 19.

TN SIERRA: 19 años para dejar eso claro; cuando usted comete las faltas ¿qué es lo común entre todas las faltas que usted comete?, ¿cuál es el común denominador entre todas esas faltas?

CD MONTOYA: El incumplimiento de órdenes.

TN SIERRA: ¿Cuál es la característica principal que debe tener un futuro Oficial de la Marina?

CD MONTOYA: Ser cumplidor de órdenes.

TN SIERRA: Ser un excelente cumplidor de órdenes para que así como cumple las órdenes pueda ¿qué?

CD MONTOYA: Darlas.

TN SIERRA: Para que pueda dar órdenes y exigir el cumplimiento de las mismas, ¿porqué usted ha caído en faltas siempre relacionadas con el cumplimiento de órdenes?

CD MONTOYA: Permiso mi Teniente, lo que sucede es que hay personas que se les sanciona diferente que a otras.

TN SIERRA: Esa no es la pregunta Cadete Montoya, ¿qué lo ha llevado a usted a incumplir continuamente las ordenes?

CD MONTOYA: No hay ninguna excusa para hacer ese tipo de cosas.

TN SIERRA: ¿Usted está consiente de que ha cometido faltas disciplinarias y que han sido por sus propias decisiones?

CD MONTOYA: Afirmativo mi Teniente.

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext 112 Cartagena, Colombia  
www.armada.mil.co - correo: lora@denap.edu.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



**CONFIDENCIAL**

CONTINUACIÓN ACTA No. **150** -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

**CLEN:** Respecto a ese comentario que usted acaba de hacer, yo le recuerdo una cosa, cualquier responsabilidad de tipo disciplinario, penal o administrativo, es individual, cada falta se analiza totalmente independiente en un contexto de la persona, que usted haya llegado 20 minutos retardado y haya otro Cadete que haya llegado también 20 minutos retardado no significa que vayan a tener la misma sanción.

**CD MONTOYA:** Pero si se deben sancionar mi Capitán.

**CLEN:** De pronto no, porque hay que analizar cada contexto.

**CD MONTOYA:** Permiso mi Capitán para solicitarle, a lo que me refiero es que en el caso de la relación que me hicieron por no bajar al deporte que fueron 02 deméritos, ese día también estaba otro Cadete que no había relevado el servicio de Cubierta, a ese Cadete no le hicieron nada.

**CBEN:** Cadete Montoya, ¿ese Cadete venía de un Consejo Disciplinario?

**CD MONTOYA:** Era el Cadete Peraza mi Capitán.

**CBEN:** ¿Venía de un Consejo Disciplinario como el suyo?

**CD MONTOYA:** Negativo mi Capitán.

**CBEN:** ¿Tenía su nota de disciplina crítica?

**CD MONTOYA:** Negativo mi Capitán.

**CBEN:** ¿Había llegado 20 minutos tarde de la franquicia?

**CD MONTOYA:** Negativo mi Capitán.

**CBEN:** ¿Había sido encontrado en un aula sin autorización con una Cadete Femenina?

**CD MONTOYA:** Negativo mi Capitán.

**CBEN:** Yo se los he explicado, ese cuento que en la Escuela Naval se le recargan los deméritos cada seis meses, no existe Montoya, usted tendrá toda su vida un desempeño disciplinario en la Escuela Naval, desde 1.1 hasta el grado de señor Almirante, lo contaba el señor Almirante, para los ascensos a señores Oficiales de insignia, le revisan hasta la foto de 1.1, le revisan todo lo que usted hizo en la Escuela Naval, eso no desaparece, no se borra cada seis meses, ese es su desempeño, nunca dos Cadetes serán iguales frente a una misma falta, el señor Decano Académico se lo acaba de decir, usted vivió una experiencia en el pasado Consejo Disciplinario.

**SDEN:** No quiere decir con eso, que como ya usted tenía una sanción, ahora todos contra el Cadete Montoya, esa no es la idea, esa no es la función de la Escuela Naval, a usted se le dio un campanazo en este mismo escenario, donde después de haber cometido la falta tuvo una sanción, sanción que lo debió haber hecho reflexionar sobre la forma de comportarse y la forma de terminar

**CONFIDENCIAL**

55  
73  
287

CONTINUACIÓN ACTA No. 150 -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

su semestre de manera que no pusiera en riesgo su disciplina, pero infortunadamente, una cantidad de situaciones generadas por su falta de compromiso consigo mismo, el compromiso no es con nadie mas, es con usted mismo, usted mismo se colocó en situaciones de riesgo, no quererse levantar para un acto del servicio, llegar retardado de una franquicia, los incumplimientos de órdenes, usted no se puede excusar con justificaciones de terceros ni por otra cosa, el que no se levantó fue usted, el que llegó retardado fue usted, el que incumplió la orden fue usted, usted no puede tratar de diluir esas situaciones como para generar dudas ni mucho menos, todos somos vulnerables a cometer errores pero usted debe tener la claridad para afrontar las consecuencias de esos errores, es muy fácil tratar de diluir las cosas pero las faltas son claras y están perfectamente definidas, son faltas donde su Comandante de Compañía pudo haberlas sancionadas con mayor rigurosidad, pero la decisión fue sancionarlo casi que con lo mínimo para mantener la esperanza puesta en usted, para que tuviera tiempo de cambiar pero no hay coherencia de lo dice con lo que manifiesta

**CD MONTOYA:** Afirmativo mi Capitán, pero también ha habido una serie de inconsistencias en la forma de sancionar y en la forma de hacer las relaciones mi Capitán.

**SDEN:** ¿Usted se declaró "No Conforme" en alguna de esas situaciones donde según usted se presentó inconsistencias?, el mismo Reglamento de Régimen Disciplinario que lo sanciona, lo asiste, si usted conoce el Reglamento se va dar cuenta que es una herramienta para que usted aclare sus dudas, si usted no se manifiesta "No Conforme" va a terminar aceptando todo.

**CD MONTOYA:** Lo que pasa es que yo soy la única persona que cuando me citan a relación me meten todo al folio de vida a quien le hacen todos los deméritos.

**DAEN:** Permiso señor Almirante, aquí nos podemos quedar toda la noche, ¿usted sabe cuantos años de servicio hay sentados aquí en esta mesa?

**CD MONTOYA:** Más de 20.

**DAEN:** Con nuestra experiencia revisamos su folio de vida, con nuestra experiencia ya revisamos las anotaciones de su folio de vida, nosotros analizamos si efectivamente fue injusta alguna de las sanciones que le impusieron.

**DENAP:** ¿Tiene algo más que decir Cadete Montoya?

**CD MONTOYA:** Negativo Señor Almirante.

**DENAP:** Cadete Montoya, cúbrase, retírese y espere afuera mientras el Consejo Disciplinario toma una decisión.

**CD MONTOYA:** Permiso me retiro Señor Almirante.

**CONSIDERACIONES**

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext 112. Cartagena, Colombia  
www.armada.mil.co, comoformacion@armada.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



**CONFIDENCIAL**

CONTINUACIÓN ACTA No. **150** -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

Luego del análisis de los hechos, el personal que conforma el Consejo Disciplinario, procede a la siguiente decisión:

Obra dentro del folio de vida del Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES**, que fue debidamente exhortado, recordándole su difícil situación disciplinaria y haciéndole notar que debía mejorar, sin embargo nuevamente incurrió en faltas disciplinarias, que conllevaron a que su nota bajara de 6.00/10.0., por lo cual debe presentarse ante el Consejo Disciplinario para decidir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 numeral 1 del Reglamento Disciplinario, su continuidad o su retiro como quiera que allí contempla que el alumno podrá ser dejado en un periodo de observación.

Para la aplicación de este numeral 1, debe tenerse en cuenta necesariamente lo dispuesto en el numeral 2 y aplicarse en concordancia, tal y como se señaló en el Consejo Disciplinario:

"Ahora bien, el artículo 65 numeral 1 reza que cuando la nota de disciplina baja de 6.00/10.0, el alumno se presenta "...ante el Consejo Disciplinario para definir su permanencia dentro de un periodo de observación en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" o ser retirado de la Institución de forma inmediata", debiendo ser analizado necesariamente en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del precitado artículo que reza "El Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante a Cadete que se presente ante el Consejo Disciplinario por bajar su nota de disciplina de seis (6.00/10.0) **deberá tener unos antecedentes académicos, disciplinarios y navales-militares destacados par poder obtener el beneficio de periodo de observación...**". (Subrayado en negrillas fuera de texto)

Durante su permanencia en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" han sido los siguientes:

CURSO	ACADEMICO	APTITUD NAVAL	DESEMPEÑO
1.1	8.0968	8.978	8.0
1.2.ING	8.0968	8.978	8.0
2.1.ING	6.7798	6.05	6.25

La preparación de un alumno es una inversión que el Estado ha hecho, el cual la Escuela Naval <sup>la</sup> valorado, como quiera que también es un esfuerzo para ésta, pero el alumno no, como quiera que <sup>él</sup> sabiendo que su nota de disciplina estaba en 6.00/10.0, como se dijo anteriormente, estando debidamente exhortado, tomó la decisión libre y no influenciada por nadie de transgredir, no una sino varias veces más, el Reglamento Disciplinario. Una persona disciplinada, siempre hará lo correcto aunque nadie lo esté viendo.

Así las cosas, las normas son claras, el procedimiento es el correcto, las sanciones son las previstas para las faltas, los atenuantes y agravantes están señalados taxativamente, se analizó apropiadamente todo el folio de vida del Cadete, es decir que para la toma de la decisión, se ha valorando su desempeño, encontrando que no es posible conceder el periodo de observación de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 numeral 2.



**CONFIDENCIAL**

CONTINUACIÓN ACTA N<sup>o</sup>. **150** DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78  
acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario para Cadetes de la  
Escuela Naval "Almirante Padilla".

RECLAMO SI  NO

*CD Montoya Daniel 25/11/15*  
Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES**

*[Signature]*  
Teniente de Navío **LUISA JOANNE SIERRA IBÁÑEZ**  
Psicóloga Batallón de Cadetes

*[Signature]*  
Teniente de Navío **ANDRES MAURICIO MEJÍA  
HERNANDEZ**  
Comandante Compañía Brion

*[Signature]*  
Teniente de Navío **VICTOR GONZALEZ BADRAN**  
Secretario del Consejo

*[Signature]*  
Capitán de Fragata **GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ  
PIEDRAHITA**  
Jefe Departamento de Personal Escuela Naval  
Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ**  
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes  
"Almirante Padilla"

*[Signature]*  
Capitán de Fragata **MIGUEL CORDOBA GARCÍA**  
Comandante Curso de Oficiales Escuela Naval de  
Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **CARLOS FELIPE ORTEGA**  
Comandante Batallón de Cadetes Escuela Naval de  
Cadetes "Almirante Padilla"

*[Signature]*  
Capitán de Navío **RAFAEL RICARDO TORRES  
PARRA**  
Decana Académico Escuela Naval de Cadetes  
"Almirante Padilla"

*[Signature]*  
Capitán de Navío **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**  
Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante  
Padilla"

*[Signature]*  
Contralmirante **ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS**  
Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

*[Signature]*  
Vo.Bo Asesor de Defensa 04 **MARTHA ROSA PEÑA PERTUZ**  
Aseñora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext 112 Cartagena, Colombia  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co), [comodoc@snap.edu.co](mailto:comodoc@snap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



**CONFIDENCIAL**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL  
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"



Cartagena de Indias DT y C, 27 de Noviembre del 2015

Señor Teniente de Navío  
Mejía Hernández Andrés Mauricio  
Comandante Compañía "BRION"

**Asunto: Reclamo**

Por medio del presente informe me permito informar una anomalía presentada en mi folio de vida. En el presente semestre yo he tenido unas novedades disciplinarias las cuales se me han añadido en mi folio de vida. La falta del **ARTICULO 43 NÚMERAL 18 "No cumplir una orden"**. Se me fue anexada quitándome 6 deméritos, mientras que a la CD Lemus Karen no se le fue anexada, dejando así ninguna perturbación en la nota de la disciplina de la cadete, faltando así como primera instancia a los **PRINCIPIOS RECTORES** más específicamente a el **ARTICULO 13 Prevalencia de los principios rectores**. *"En la interpretación y aplicación de este reglamento prevalecerán los principios rectores que determinan la Constitución Política y el mismo."* Además de también faltar al **ARTÍCULO 8 Igualdad ante la ley** *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato y gozarán de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."* Por último el **ARTICULO 4 Debido Proceso**. *"Los destinatarios de este reglamento deberán ser sancionados conforme a la falta disciplinaria que se les atribuya y observando la plenitud del procedimiento regulado en este reglamento."*

Yo al observar esta situación **PREOCUPANTE**, le pregunto a la CD Lemus Karen sobre si sabía al respecto de dicha situación y lo que ella me da a entender que; existe un libro en el cual se anexan todas las relaciones, pero la relación (**ARTICULO 43 NÚMERAL 18 "No cumplir una orden"**.) no la anexaron por lo cual no la podían ya tener en cuenta en el folio de vida, se había *"Fondeado la relación"*.



"PROTEGEMOS EL AZUL DE LA BANDERA"  
"Línea anticorrupción Armada Nacional 018000116999-24 horas"  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque, Escuela Naval "Almirante Padilla".  
Commutador 6724610 Ext 115 Fax Ext 154  
Cartagena de Indias, D.T. y C.  
[www.escolanaval.edu.co](http://www.escolanaval.edu.co)

23  
58  
76  
290

Además de esta novedad, existe una situación en la cual, yo fui sancionado con 2 deméritos. en la falta estipulada en el **ARTICULO 42 NÚMERAL 9** "Llegar atrasado a una formación y/o actos del servicio hasta con 15 minutos." Debido a que estaba con un dolor lumbar, el cual me impedía levantarme, mientras que al CD Peraza Santiago también se encontraba durmiendo, a diferencia mía, el CD Peraza se encontraba de guardia y ya llevaba más de 15 minutos sin relevar su servicio de cubierta. A mi Teniente Mesa Carlos le di parte de la novedad, ordenó citarlo a relación más aun así a este no se le hizo ningún tipo de proceso disciplinario. Vale aclarar que mi GM Aristizabal William fue el que ordenó citarme a relación con mi GM Arévalo mientras que al CD Peraza Santiago no lo citaban a relación.

Como tal mi disciplina llegó al punto parcial de 5,95/10,0 con una acumulación de ochenta y tres (83) deméritos de ochenta posibles, por este causa se me realiza el consejo disciplinario, más aun así exijo que se me haga un debido proceso y se me devuelvan esos méritos ya que por estos he sido retirado de la institución. Por eso es que solicito mi reintegro.

Elevo este informe para los fines que este comando estime convenientes.



CD MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES  
2.2 INGENIERO



"PROTEGEMOS EL AZUL DE LA BANDERA"  
"Línea anticorrupción Armada Nacional 018000116969-24 horas"  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque, Escuela Naval "Almirante Padilla".  
Conmutador 8724810 Ext 115 Fax Ext 154  
Cartagena de Indias, D.T. y C.  
[www.esuelanaval.edu.co](http://www.esuelanaval.edu.co)

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**

ACTA No. **152** - DENAP- SDEN - CBEN- CD- 2.78  
QUE TRATA DEL CONSEJO DISCIPLINARIO PARA  
DEFINIR LA SITUACIÓN DEL CD MONTOYA ESPINOSA  
DANIEL ANDRES.

**LUGAR Y FECHA:** Cartagena de Indias D.T. y C., Lunes 30 de Noviembre de 2015.

**INTERVIENEN:**

Contraalmirante **ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS** Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Navío **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR** Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Navío **RICARDO RAFAEL TORRES PARRA** Decano Académico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **CARLOS FELIPE ORTEGA ARBELÁEZ** Comandante Batallón de Cadetes Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **MIGUEL CÓRDOBA GARCÍA** Comandante Curso de Oficiales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ** Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ PIEDRAHITA** Jefe Departamento de Personal Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Navío **VICTOR ANTONIO GONZALEZ BADRAN** Secretario del Consejo

Teniente de Navío **ANDRES MAURICIO MEJIA HERNANDEZ** Comandante Compañía Brión

Teniente de Navío **LUISA JOANNE SIERRA IBAÑEZ** Psicóloga Batallón de Cadetes

**MARTHA PEÑA PERTUZ** Asesora Jurídica

**CONFIDENCIAL**

CONTINUACIÓN ACTA No. **1 5 2** -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

Con el fin de definir en reunión de Consejo Disciplinario el reclamo del Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES** para tal efecto se procedió conforme a lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla":

**1. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISCIPLINARIO.**

El Secretario del Consejo procede a verificar la asistencia de los miembros del Consejo Disciplinario, encontrándose que de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se encuentran más del 50% de los integrantes del mismo. Así mismo se verifica que el personal no ingrese celulares o equipos al recinto.

**2. LECTURA ART. 119 RRD POR EL CUAL SE CITA A CONSEJO DISCIPLINARIO**

Por conducto del Secretario se dio lectura al artículo 119 que a la letra establece:

***"Notificación. La notificación de la decisión se hará en estrados y contra este procede reclamo en forma escrita dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del acta del Consejo, el cual se interpone ante el Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Para resolver el reclamo se reunirán los miembros del Consejo Disciplinario y estudiarán el escrito, resolviendo la petición de manera escrita dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el cual una vez decidido no tendrá ningún otro recurso ni medio de impugnación".***

**3. LECTURA DEL ESCRITO DE RECLAMO PRESENTADO POR EL CD MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES**

El Contralmirante **ANTONIO JOSE MARTINEZ OLMOS**, Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" procede a dar lectura al escrito de fecha 27 de noviembre de 2015 suscrito por el Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES** recibido en la Dirección el 27 de la presente anualidad, es decir, dentro de los términos legales.

En el escrito de la presente solicitud de reconsideración, el **CD MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES**, concreta las siguientes pretensiones del presente reclamo así:

**CONFIDENCIAL**

78  
6E  
292

1. Explica que la falta leve del ARTICULO 43 NUMERAL 18 "No cumplir una orden", le produjo una sanción de 6 deméritos, anexada a su folio de vida, mientras que a la CD Lemus Karen, quien incurrió en la misma falta con él, no se le anexó la sanción a su folio de vida.
2. Asimismo expresa que la Cadete Lemus Karen le informa que se había "fondeado la relación" (entiéndase el término como desaparecida) y que por esa razón, ya no podía ser tenida en cuenta en el folio de vida.
3. Manifiesta que fue sancionado con dos (02) deméritos por incurrir en la falta establecida en el Reglamento Disciplinario, artículo 42 numeral 9 "Llegar atrasado a una formación y/o actos del servicio hasta con 15 minutos", por encontrarse con un dolor lumbar, mientras que al Cadete PERAZA, quien se encontraba de guardia y que también llegó atrasado 15 minutos, no se le sancionó.

#### 4. DECISION

Con el fin de responder su solicitud de reconsideración ante la decisión emitida por El Consejo Disciplinario de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" mediante Acta No 150 de fecha 03 de noviembre de 2015, se hace claridad que cada caso es analizado de forma distinta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de cada alumno es individual y que cada uno presenta antecedentes académicos, disciplinarios y navales diferentes que deberán ser analizados en su contexto.

Como quiera que la conducta fue realizada por el Cadete **DANIEL ANDRES MONTOYA ESPINOSA** en compañía de la Cadete **KAREN LEMUS**, al ingresar a un aula no autorizada, con luces apagadas, según informe presentado por el Alférez **CARLOS ALBERTO ARIAS PIÑA**, ambos estudiantes fueron citados a relación de Comando de Compañía tal y como lo establece el Reglamento Disciplinario en su **ARTICULO 100. Citación a Relación. "...Conocida la comisión de la falta leve o grave por los Guardiamarinas, Alférez, Pilotines, Brigadieres, Comandantes de Sección, Comandantes de Compañía o del Comandante del Batallón de Cadetes respectivamente, se citará a relación por mal servicio al disciplinado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, señalando los artículos presuntamente infringidos, los cuales se deberán notificar en forma personal..."**, **PARA EL CASO EN PARTICULAR, AMBOS FUERON CITADOS A RESPONDER POR LA FALTA DISCIPLINARIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 43 NUMERAL 18 DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", "NO CUMPLIR UNA ORDEN",** y mediante Acta No 170 de fecha 22 de octubre de 2015 la Cadete LEMUS KAREN fue sancionada con seis (06 ) deméritos.

**CONFIDENCIAL**

CONTINUACIÓN ACTA No. **152** -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78

Así las cosas, las normas son claras, el procedimiento es el correcto, las sanciones son las previstas para las faltas, los atenuantes y agravantes están señalados taxativamente, se analizó apropiadamente todo el folio de vida del Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES**, es decir que para la toma de la decisión, se ha valorado su desempeño.

El Consejo Disciplinario no ha tomado una severa decisión, como quiera que en este caso particular se trata de una decisión administrativa proveniente de las consecuencias de las conductas desarrolladas por el Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES**, ampliamente conocidas, teniendo en cuenta las normas son claras y de amplio conocimiento del alumno.

Sin embargo, las inquietudes presentadas por El Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES**, frente al caso del Cadete PERAZA serán verificadas al interior del Batallón de Cadetes, reiterando una vez mas que cada caso se estudia de manera individual atendiendo los antecedentes generales, circunstancias de modo, tiempo y lugar e incluyendo atenuantes y agravantes del disciplinado, por lo tanto, el estudiante asimismo, deberá responder de manera individual frente a la conducta en la cual incurre y que se encuentra tipificada en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Institución.

Teniendo en cuenta que no presenta ningún argumento nuevo ni prueba diferente que permita al Consejo Disciplinario cambiar su decisión, se procederá a **CONFIRMAR** la decisión de retiro impuesta mediante Acta No 150.de fecha 03 de noviembre de 2015.

#### RESUELVE

**PRIMERO.- CONFIRMAR** la decisión de fecha 03 de noviembre de 2015 del Consejo Disciplinario, Acta No. 150 -DENAP-SDEN-CBEN-CD-2.78, la cual decidió **RETIRAR** al Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES**.

**SEGUNDO:** Contra la presente no procede reclamo alguno acuerdo lo establecido en la Resolución No. 043 de 2013.

**TERCERO:** Dense los avisos de ley.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, haciéndole saber al Cadete que contra la decisión aquí notificada no procede reclamo acuerdo lo establecido en el Reglamento.

**CONFIDENCIAL**

61  
79  
293

AD04 **MARTHA ROSA PEÑA PERTUZ**  
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Navío **LUISA JOANNE SIERRA IBAÑEZ**  
Psicóloga Batallón de Cadetes

Teniente de Navío **ANDRÉS MEJIA HERNANDEZ**  
Comandante Compañía Brión

Teniente de Navío **VICTOR GONZALEZ BADRAN**  
Secretario del Consejo

Capitán de Fragata **GLORIA SÁNCHEZ PIEDRAHITA**  
Jefe Departamento de Personal Escuela Naval Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ**  
Comandante Logístico Escuela Naval Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **MIGUEL CORDOBA GARCÍA**  
Comandante Curso de Oficiales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Fragata **CARLOS ORTEGA ARBELÁEZ**  
Comandante del Batallón de Cadetes

Capitán de Fragata **RAFAEL RICARDO TORRES PARRA**  
Decano Académico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Navío **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**  
Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Contralmirante **ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS**  
Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

01 Diciembre 2015

Enterado: Cadete **MONTOYA ESPINOSA DANIEL**

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext 112 Cartagena, Colombia  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co), [comodoro@denap.edu.co](mailto:comodoro@denap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL  
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

21  
62  
80  
294

Cartagena de Indias DT y C, 11 de Noviembre del 2015

Señor  
Teniente de Navío  
**Mejía Hernández Andrés Mauricio**  
Comandante Compañía "BRION"

**Asunto: Informe**

Por medio del presente informe me permito informar los hechos ocurridos el día 9 de Noviembre del 2015, me encontraba en el edificio comando aproximadamente a las 1000R cuando me dirijo a donde la asesora jurídica para hablar respetuosamente y sin ánimo de generar discordia, sobre una situación preocupante debido a que mi folio de vida y el de la CD Lemus Karen estaban siendo utilizados sin haberse pedido previa autorización, además de tratar un tema sobre el consejo disciplinario, ya que la asesora jurídica se retiró durante mi consejo disciplinario del 03 de Noviembre del 2015.

Cuando entro le digo a la asesora jurídica "Señora, es que es para hablar un cosa..." ella me habla de forma exaltada sobre seguir el debido conducto regular con el comandante de la compañía, yo le informo que para hablar con ella no era necesario de ningún conducto regular, además de tampoco necesitar al comandante de la compañía para este caso.



"PROTEGEMOS EL AZUL DE LA BANDERA"  
"Línea anticorrupción Armada Nacional 018000116999-24 horas"  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque, Escuela Naval "Almirante Padilla".  
Conmutador 6724610 Ext 115 Fax Ext 154  
Cartagena de Indias, D.T. y C.  
[www.escafenaval.edu.co](http://www.escafenaval.edu.co)

63  
81  
295

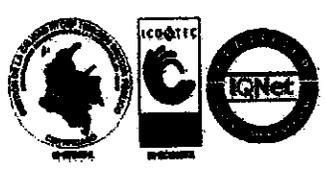
En fin después de que la asesora jurídica termina de discutirme sobre el porqué del conducto regular, le digo yo a ella "...solo una pregunta. Porque mi folio y el de la CD Lemus Karen los tiene usted..." de manera altanera me dice que "...esos son procesos de la institución, los cuales usted no debe de saber el por qué..." yo me quedé anonadado con tal respuesta, viniendo de una persona tan estudiada, absolutamente no dije más nada hasta cuando me iba a retirar, en ese momento al parecer me estaba hablando sobre unos procesos, yo le dije a ella "...esos procesos deben de ser bajo la imparcialidad, justicia y honestidad..." y me retiré sin decir más nada.

Luego de ir al jardín pasé nuevamente por allí, y la "asesora jurídica" me dijo de manera fuerte y exaltada "... venga que tenemos que ir a comando batallón..." yo le respondí, "no puedo, ya tengo que ir a clase".

Elevo este informe para los fines que este comando estime convenientes.



**CD MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS**  
**2.2 INGENIERO**



**"PROTEGEMOS EL AZUL DE LA BANDERA"**  
"Línea anticorrupción Armada Nacional 018000116969-24 horas"  
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque, Escuela Naval "Almirante Padilla".  
Conmutador 6724810 Ext 115 Fax Ext 154  
Cartagena de Indias, D.T. y C.  
[www.escolanaval.edu.co](http://www.escolanaval.edu.co)



011  
64  
82  
296

No. 111045R /MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JINEN-DENAP-AJEN-29

Cartagena de Indias D.T y C., 11 de noviembre de 2015

Señor Teniente de Navío  
**ANDRES MAURICIO MEJIA HERNANDEZ**  
Comandante Compañía BRION  
Batallón de Cadetes Escuela Naval "Almirante Padilla"  
Gn.-

Asunto: Novedad Cadete.

Con toda atención me permito relatar los hechos ocurridos el día lunes 09 de noviembre de 2015, cuando siendo aproximadamente las 10:15R veo ingresar a un Cadete a la Oficina de la Doctora Martha Rosa Peña Pertuz, Asesora Jurídica de la Escuela Naval, no siendo esto normal, teniendo en cuenta que es muy raro ver cadetes entrar a esa oficina, y casi inmediatamente escuché que el Cadete le gritaba (en un tono alto) a la Dra. reclamándole el porqué ella tenía su Folio de Vida.

Paso este informe para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Atentamente,

  
AA08 **SUSANA MARGARITA PRADA BELTRÁN**  
Secretaria Asesoría Jurídica – ENAP



65  
83  
297

No. \_\_\_\_\_ MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JINEN-DENAP-SDEN-CBEN-CCBI-29.58

Cartagena de Indias D.T y C.,

Señor  
Teniente de Navío ANDRES MAURICIO MEJIA HERNANDEZ  
Comandante Compañía Brion ENAP  
Cartagena

Asunto: Informe

Con toda atención me permito informar que el día 9 de noviembre de 2015, siendo alrededor de las 10:A.M., el Cadete MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRES, se presentó en mi oficina, en tono alto y desafiante preguntándome porqué razón tenía en mi poder su folio de vida y al solicitarle respeto se retiró y nuevamente regresó aún mas alterado, requiriendo imparcialidad.

Elevo el presente informe para su conocimiento y acciones pertinentes.

Atentamente,

AD04 MARTHA ROSA PEÑA PERTUZ  
Asesor Jurídico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"



**CITACIÓN A RELACIÓN POR MAL SERVICIO BATALLÓN DE CADETES ENAP**

246  
66  
84  
298

GRADO CD	APELLIDOS Y NOMBRES Montoya Daniel			COMPAÑÍA Brion	CURSO 2.2. ING	DÍA: 12 MES: 11 AÑO: 2015	CATEGORIA DE LA FALTA Levisima
ART:	42	NUM: 08	FALTA:	No observar la cortesia naval con el personal militar y/o civil			
ART:		NUM:	FALTA:				
ART:		NUM:	FALTA:				
AGRAVANTES:							
ATENUANTES:							
SINOPSIS DE LOS HECHOS: El CD. realizó un reclamo a la asesora jurídica de la Escuela Naval sin observar los principios de cortesia Naval							
DESCARGOS / FALTAS LEVÍSIMAS E INFRACCIONES:							
FIRMA Y POST-FIRMA DEL ALUMNO		FIRMA Y POST-FIRMA AUTORIDAD <i>Gen. Martínez Andrés</i>		RESPONSABLE: 15 Demeritos. FECHA: 17 NOV / 15		FIRMA Y POST-FIRMA COMANDANTE SECCIÓN <i>[Firma]</i>	

\*LOS LEVÍSIMOS CARGOS PARA LA CATEGORÍA DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS EL DISCIPLINADO DEBE RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS HECHOS.  
\*LA SESIÓN Y LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN No 043 DENAP - REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO JUN / 13 (ART. 100 Y ART. 108)

Observación: El cadete Montoya Daniel es enterado de la citación a relación de manera verbal y se niega a firmarla. Testigo 1: TN Mg'n A. *[Firma]* 121300R NOV/15

Testigo 2: Cm Pe Anlu Eduard *[Firma]* 121300R NOV/15

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

67  
85  
299

**FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA- ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" -**

Cartagena D.T. y C., Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).-

Habiéndose notificado en debida forma el contenido de la decisión del Consejo Disciplinario de fecha 30 de Noviembre de 2015, contenida en el Acta No. 152-DENAP-SDEN-CBEN-CD-173, se declara en firme. En consecuencia, por parte de la autoridad que confirma la decisión de fecha 30 de Noviembre de 2015 del Consejo Disciplinario, Acta No. 150-DENAP-SDEN-CBEN-CD-2015, se declara en firme la decisión del Consejo Disciplinario, Acta No. 150-DENAP-SDEN-CBEN-CD-2015, en contra del **DANIEL ANDRÉS MONTOYA ESPINOSA.**

**CÚMPLASE.**

Teniente de Navío **VÍCTOR ANTONIO GONZÁLEZ SALDRÁN**  
Secretario Consejo Disciplinario

86 201  
68  
300

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO L 17 7DEL 2015

( 1 1 DIC 2015 )

Por la cual se retira a un Cadete de la Armada Nacional

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**

En uso de las facultades legales que le confiere la

Resolución N° 645 del Comando Armada Nacional del 8 de Octubre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de la Dirección de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" No. 001 del 13 de enero de 2014, con novedad fiscal 13 de enero de 2014, fue dada de alta como Alumno integrante del Curso Naval No. 142 de la Armada Nacional a MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS y con Resolución No. 037 de marzo 28 de 2014 fue dado de alta como Cadete.

Que mediante señal No. 010911R-CBEN-DIC/2015 el Señor Comandante del Batallón de Cadetes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" autoriza iniciar el trámite administrativo para el retiro de la Institución del Cadete MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS de acuerdo con las Actas No. 150-DENAP-SDEN-CBEN-CD-2-78 de fecha 03 de noviembre de 2015 y No. 152-DENAP-SDEN-CBEN-CD-2-78 de fecha 30 de noviembre de 2015, y con base en lo establecido en el Artículo 65 DISPOSICIONES VARIAS numeral 1 "Cuando un Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier o Aspirante a cadete tenga su nota disciplinaria entre el intervalo de seis con cinco (6.5) a siete con cinco (7.5), se presentará ante el Comando del Batallón de Cadetes, quien lo amonestará en forma verbal y le advertirá que su permanencia en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se encuentra en un situación crítica y que en el momento en que esta nota baje de seis punto cero (6.0) será remitido ante el Consejo Disciplinario para definir su permanencia dentro de un periodo de observación en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" o será retirado de la institución de forma inmediata. Esta amonestación deberá reposar en el folio de vida del evaluado. Cuando sea menor de edad, se enviará una copia del exhorto a los padres de familia". Numeral 2 "El Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Cadete o Aspirante a Cadete que se presente ante el Consejo Disciplinario por bajar su nota de disciplina de seis (6.00/10.0), deberá tener unos antecedentes académicos, disciplinarios y navales-militares destacados para poder obtener el beneficio de periodo de observación. Este periodo de observación durara hasta terminar el lapso evaluable, quedando su nota de disciplina en 6.00/10.00; las condiciones impuestas al alumno para el periodo de observación serán claramente establecidas por el Consejo Disciplinario; el incumplimiento de las mismas implicará el retiro del alumno. El Cadete interpone reclamo, quedando ejecutoriada la decisión del Consejo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RETIRAR** al Cadete 1047490777 MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS, de conformidad a lo establecido en los Artículos 65 numeral 1, numeral 2 del Reglamento Disciplinario en concordancia con el Artículo 13, Literal a) Numeral 3 del Reglamento Académico.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a 1 1 DIC 2015

*Antonio José Martínez Olmos*

Contralmirante **ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS**  
Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

*7/1/15*



27  
26  
69  
301

No. MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-JINEN-DENAP-SDEN-CLEN-JDPEN-2.21	
Lugar y Fecha: 11 de diciembre 2015	Asunto: Acta Reunión
Hora Inicio: 10:20	Hora Finalización 10:46
Participantes:	CF Alejandro Chaparro Ortiz, CF Wilter Alfonso Aponte Suarez, CF Gloria Patricia Sánchez Piedrahita, TN Carlos Andrés Meza Ramírez, CD Daniel Andrés Montoya Espinosa,
Ausentes:	

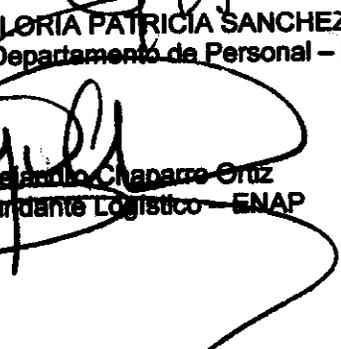
**Orden del Día:**

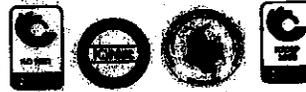
**ASUNTO:** Comunicado de Retiro Acuerdo resolución DENAP N° 177 de fecha 11 dic/15, Cadete DANIEL ANDRES Montoya Espinosa, Cedula de Ciudadanía 1047490777.

**Desarrollo:** Siendo las 10:20 de la mañana del día 11 de diciembre de 2015, se presenta al Cadete Daniel Andrés Montoya Espinosa en el departamento de Personal con el fin de ser comunicado por La Jefe del Departamento de Personal CF Gloria Patricia Sánchez Piedrahita sobre el contenido de la resolución de retiro N° 177 de 11 dic/15 y el comunicado de retiro de personal de fecha 11 de dic/15, en donde se transcribe la parte pertinente de la resolución 177 dic/15 artículo 1: retirar al cadete 1047490777 Daniel Andrés Montoya Espinosa por Consejo Disciplinario de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. El Cadete Daniel Andrés Montoya Espinosa se niega a firmar el Comunicado manifestando tener la orden de su abogado de no firmar ningún documento. Así mismo El Comandante Logístico de la Escuela Naval nuevamente le explica que es un acto administrativo de comunicación. Ante lo presente se encuentran como testigos los señores CF Alejandro Chaparro Ortiz, CF Wilter Alfonso Aponte Suarez, TN Carlos Andrés Meza Ramírez.

  
TN Carlos Andrés Meza Ramírez  
Comandante Compañía Brion- ENAP

  
CF GLORIA PATRICIA SANCHEZ PIÉDRAHITA  
Jefa Departamento de Personal - ENAP

  
CF Alejandro Chaparro Ortiz  
Comandante Logístico - ENAP



 <b>ARMADA NACIONAL</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>FORMATO COMUNICACIÓN DE RETIRO DE PERSONAL</b>	
	<b>Proceso:</b> Administración de Talento Humano	<b>Autoridad:</b> JEDHU
<b>Código:</b> ADMTTHH-FT-2516-JEDHU-V04	<b>Rige a partir de:</b> 17/01/2014	Página 1 de 1

8820  
76  
302

Ciudad y fecha: Cartagena, 11 de diciembre/2015

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DENAP NUMERO 177 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE/2015 AL SEÑOR (A) MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS.

ARTICULO 1º: RETIRAR AL CADETE 1047490777 MONTOYA ESPINOSA DANIEL ANDRÉS, POR CONSEJO DISCIPLINARIO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AL COMUNICADO (A) SE LE ENTREGA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA POR QUIENES INTERVIENEN EN LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**EL COMUNICADO**



**CD. DANIEL ANDRÉS MONTOYA ESPINOSA-1047490777**  
**FIRMA Y POSFIRMA GRADO – NOMBRES Y APELLIDOS C.C.**

**Dirección Residencia:** Carraja 21 N°30-19 apt 806

**Correo Electrónico Personal:** danielxrl8@hotmail.com

**No. Celular y/o No. Teléfono fijo:** 3154413568

NOTA: La información suministrada servirá como fundamento para trámites prestacionales, y para actualizar los datos personales en la base de datos (SIATH).

**EL COMUNICADOR**



**CFASPS 52253124 GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ PIEDRAHITA**  
**FIRMA Y POSFIRMA GRADO-CC – NOMBRES Y APELLIDOS**

89  
303

RELACION DE FALTAS LAPSO SEGUNDO SEMESTRE DE 2015				
N°	FECHA	FACTOR	HECHOS	DECISIÓN
1	27/07/15	ART 43 # 18 "NO CUMPLIR UNA ORDEN"	EL CADETE ES SORPRENDIDO EN EL GIMNASIO EN LOS MOMENTOS EN QUE EL BATALLON ESTABA EN ALISTAMIENTO PARA LA CEREMONIA DEL 25 DE JULIO	10 DEMÉRITOS
2	02/08/15	ART 43 # 18 "NO CUMPLIR UNA ORDEN"	EL CADETE INCUMPLE LA ORDEN DADA POR EL SR DENAP SOBRE EL USO DE TENNIS NEGROS PARA EL ASEO DE LOS DOMINGOS	10 DEMÉRITOS
3	07/09/15	ART 45 # 2 "EJECUTAR CUALQUIER CONDUCTA QUE ATENTE CONTRA EL CODIGO DE HONOR DEL CADETE NAVAL"	ART 46 #7 "NO COMETE Y RECHAZA DE FORMA ENERGICA, DENTRO DE LOS MAS ALTOS PRINCIPIOS DE CULTURA E HIDALGUA LOS COMENTARIOS O ACCIONES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD Y EL HONOR DEL CUERPO DE OFICIALES, GUARDIAMARINAS, ALFERECES, PILOTINES, CADETES Y ASPIRANTES DE LA ESCUELA NAVAL Y DE LA INSTITUCION EN GENERAL Y SEMEJANTES ". DICIENDOLE MALAS PALABRAS AL GM. PALMERA EN EL PASO AL COMEDOR DE LA ESCUELA MILITAR.	50 DEMÉRITOS
4	21/09/15	ART 42 # 15 "LLEGAR RETRASADO DE LA FRANQUICIA HASTA CON 30 MINUTOS, PERMISO ESPECIAL O VACACIONES HASTA CON UNA HORA"	EL CADETE LLEGA RETRASADO 20 MINUTOS AL TERMINO DE FRANQUICIA	05 DEMÉRITOS

90

304

5	16/10/15	ART 43 # 18 "NO CUMPLIR UNA ORDEN"	EL CADETE ESTABA EN UN AULA QUE NO LE FUE ASIGNADA.	06 DEMÉRITOS
6	21/10/15	ART 42 # 10 "LLEGAR ATRASADO DE UNA FRANQUICIA Y/O ACTOS DEL SERVICIO"	EL CADETE SE LEVANTA TARDE AL PASO AL DEPORTE QUE ES CONSIDERADO UN ACTO DEL SERVICIO.	02 DEMÉRITOS
7	06/11/15	ART 43 # 43 "ABUSAR DE LA CONFIANZA DE SU COMPAÑERO, SUPERIOR, SUBALTERNO O CIVIL"	EL CADETE ES SORPRENDIDO BUSCANDO UNA PRENDA DE ROPA EN LA TOLVA DE ROPA SUCIA DE UN COMPAÑERO SIN AUTORIZACIÓN DE EL, CON EL FIN DE REALIZAR UNA LABOR DE ASEO.	10 DEMÉRITOS - PENDIENTE PRESENTACION DE RECLAMO POR PARTE DEL CADETE

ESTE PERIODO TOTAL 98 DEMÉRITOS, NOTA DE CONDUCTA: 5.35